



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/ROM/Q/4/Add.1  
27 de abril de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
51º período de sesiones  
25 de mayo a 12 de junio de 2009

**RESPUESTAS ESCRITAS DEL GOBIERNO DE RUMANIA A LA LISTA  
DE CUESTIONES (CRC/C/ROM/Q/4) PREPARADA POR EL COMITÉ  
DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN RELACIÓN CON EL EXAMEN  
DE LOS INFORMES PERIÓDICOS TERCERO Y CUARTO  
DE RUMANIA (CRC/C/ROM/4)\* \*\***

[Recibidas el 10 de abril de 2009]

---

\* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

\*\* Presentado con retraso.

## APLICACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**1. Sírvanse indicar si en los tribunales nacionales se ha invocado o hecho referencia directa a la Convención sobre los Derechos del Niño y, en caso afirmativo, sírvanse proporcionar ejemplos concretos.**

1. Los tribunales nacionales invocan frecuentemente en sus decisiones las disposiciones de la Ley N° 272/2004 sobre protección y promoción de los derechos del niño, que remite directamente a la Convención sobre los Derechos del Niño.

2. El Consejo Superior de la Magistratura no dispone de información que permita citar ejemplos concretos.

**2. Sírvanse presentar, de manera sucinta, información sobre la situación del proyecto de enmienda del Código Civil por la que se fija en 18 años la edad mínima de hombres y mujeres para contraer matrimonio civil.**

3. El 29 de octubre de 2007 fue aprobada la Ley N° 288/2007 con el fin de modificar y completar el Código de Familia. Este documento entró en vigor el 8 de octubre de 2007 y fija la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años tanto para hombres como para mujeres.

**3. Sírvanse poner al corriente al Comité de cualquier novedad relativa al nombramiento del Defensor del Pueblo Adjunto, que tiene el mandato, entre otras cosas, de examinar las denuncias de violaciones de los derechos del niño. ¿Ha habido algún progreso con respecto al establecimiento de una Defensoría del Pueblo para los niños?**

4. El Defensor del Pueblo cuenta con la asistencia de adjuntos que están especializados en las siguientes áreas de competencia:

- Derechos humanos, igualdad entre hombres y mujeres, cultos religiosos y minorías nacionales;
- Infancia, familia, juventud, personas retiradas, personas con discapacidad;
- Ejército, justicia, policía, prisiones;
- Régimen de propiedad y laboral, protección social, impuestos y aranceles.

5. El Defensor del Pueblo Adjunto encargado de la protección de la infancia, Sr. Mihail Stelian Profir Gondos, recibió su nombramiento en febrero de 2007. La oficina del Defensor del Pueblo interviene en caso de denuncia de una violación de los derechos del niño cometida por una autoridad pública. Cualquier persona, incluidos niños, puede dirigirse al Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo ha abierto oficinas regionales en 15 condados, vinculadas con los tribunales de apelación.

6. Según el artículo 49 de la Constitución de Rumania (publicada nuevamente), los niños y jóvenes disfrutan de protección especial y asistencia para que se respeten sus derechos. La Ley N° 272/2004 sobre protección y promoción de los derechos del niño, aprobada y publicada en el *Boletín Oficial*, parte I, N° 557, el 23 de junio de 2004, detalla estas disposiciones

constitucionales. Esta ley contiene disposiciones referentes a los derechos del niño a fin de garantizar que se respeta su individualidad y personalidad, que disfruta del mejor estado de salud que pueda alcanzar, que recibe educación que le ayude a desarrollar sus aptitudes y su personalidad de una forma no discriminatoria, y que está protegido contra cualquier forma de violencia, abuso, negligencia o malos tratos y contra cualquier forma de explotación.

7. La Ley Nº 272/2004 estableció un nuevo marco jurídico de respeto, promoción y garantía de los derechos del niño. La aplicación de esta legislación ha permitido crear un sistema de protección de los derechos del niño europeo y moderno, conforme con los tratados internacionales de los que Rumania es parte, como la Convención sobre los Derechos del Niño (publicada nuevamente) y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

8. En este contexto, el Defensor del Pueblo procura respetar y garantizar el derecho de los niños a que a su vez se respete su personalidad e individualidad, a disfrutar del mejor estado de salud que puedan alcanzar, a ser educados en condiciones no discriminatorias y a ser protegidos contra cualquier forma de violencia, abuso, negligencia o malos tratos, y contra cualquier forma de explotación.

9. La institución tiene por meta de su actividad la protección de los derechos del niño y verifica las quejas recibidas e informa del resultado de sus investigaciones. Además, se han hecho esfuerzos continuos por reforzar las relaciones con otras instituciones para colaborar en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales que corresponden a la oficina del Defensor del Pueblo como protector de los derechos de todas las personas en general, y en particular de los grupos de personas que tienen problemas especiales, como los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad y los pensionistas. Se han adoptado medidas en cooperación con las oficinas locales para mejorar el bienestar social por medio de la entrega de artículos de uso personal (vestido, calzado, deportes), y juguetes y dulces para los niños.

10. Las principales quejas sometidas a la oficina del Defensor del Pueblo han sido, entre otras, las siguientes: la negativa de la Dirección General de Asistencia Social y Protección del Niño a aprobar una solicitud de transferir unos alumnos del colegio; quejas de uno de los progenitores por el contenido de una orden judicial que confiaba la tutela del niño al otro progenitor; la denegación de protección a la venta de bienes raíces propiedad de un menor; el pago de los subsidios por hijos únicamente a través de los bancos designados por la Dirección General de Asistencia Social y Protección del Niño; la concesión de compensaciones por criar a un hijo; la concesión de canastillas para recién nacidos y la atención de la salud de niños.

11. Como ejemplo de queja cabe citar la petición que recibió el Defensor del Pueblo para que ayudara a que se consignaran los fondos necesarios para garantizar el tratamiento a un niño de 9 años que sufría la enfermedad crónica de Pompe. El solicitante indicaba que su hijo había recibido una terapia de reemplazo enzimático con cargo al Programa de Acceso Caritativo Internacional (ICAP) hasta septiembre de 2008, fecha a partir de la cual el tratamiento corrió a cargo del Programa Nacional para Enfermedades Raras, dependiente del presupuesto del Fondo del Seguro Nacional de Salud, pero sólo hasta febrero de 2009.

12. En apoyo de la reclamación, se señalaba que si no se reasignaban fondos para 2009, la medida limitaba el acceso del niño a la salud y a una atención médica adecuada. En consecuencia, se sometió este asunto a la atención del Ministerio de Salud y la Cámara Nacional del Seguro de Salud. Como resultado de estas medidas, el Ministerio de Salud aprobó la asignación y los fondos. La Dirección de Salud Pública ha asegurado el tratamiento de los pacientes diagnosticados con la enfermedad de Pompe, consignando a tal fin la suma de 157.000 lei.
13. Sin embargo, hemos identificado algunas cuestiones que, debido a su efecto negativo en los niños, deben ser el punto de partida para iniciar el debate y encontrar soluciones adecuadas. Por ejemplo, no podemos mantenernos indiferentes ante los problemas financieros por los que atraviesan muchas familias con hijos en Rumania, lo que en muchos casos lleva a sus padres a la imposibilidad de criar a sus hijos y, en esa tesitura, a abandonarlos.
14. En este contexto, debemos definir una solución para dar mayor eficacia al artículo 5 de la Ley N° 272/2004, que atribuye la responsabilidad de asegurar el crecimiento y desarrollo del niño ante todo y sobre todo a los padres; éstos tienen la obligación de ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con respecto a los hijos teniendo en cuenta que lo prioritario es proteger el mejor interés de éstos. De forma subsidiaria, la responsabilidad corresponde a la comunidad local, lo que incluye al niño y a su familia. Los gobiernos locales tienen la obligación de prestar asistencia a los padres o, cuando proceda, a los tutores legales del niño en el desempeño de sus obligaciones con respecto a éste, mediante el desarrollo y prestación de diversos servicios accesibles y de calidad, adecuados a las necesidades del niño. Su intervención es complementaria. El Estado garantiza la protección del niño y el respeto de todos sus derechos a través de la labor concreta realizada por las instituciones estatales y las autoridades públicas competentes en esta esfera.
15. El artículo 119 de la Ley N° 272/2004 establece como solución que cada niño entregado a una familia de acogida recibe una asignación mensual, ajustada según los índices que establezca el Gobierno. La asignación se paga a la persona o el representante de la familia que haya recibido al niño en acogida. Esta asignación es consignada en el presupuesto del Estado dentro de la partida para el Ministerio de Trabajo, Familia y Protección Social.
16. Gracias a su permanente interés por los problemas con que se enfrentan los niños, el Defensor del Pueblo publicó en 2008 un informe especial en el que criticaba el carácter obsoleto del Decreto N° 545/1972 referente a la ejecución de la medida educativa de internamiento de jóvenes delincuentes en un reformatorio.
17. Según el artículo 104 del Código Penal, la medida de internamiento educativo en un reformatorio ha de asegurar la posibilidad de recibir la necesaria educación y formación profesional según la capacidad del niño. La aplicación efectiva de esta disposición se basa en las disposiciones del Decreto N° 545/1972 y la Decisión 399, de 27 de marzo de 2007. Actualmente hay tres centros de reeducación (Buzias, Găești, Targu-Ocna), subordinados a la Administración Nacional de Centros Penitenciarios. El Defensor del Pueblo consideró que el Decreto N° 545/1972 había dejado de constituir un marco jurídico adecuado para garantizar la protección efectiva de los niños delincuentes, a fin de atender a los intereses del niño y a las necesidades especiales de su desarrollo físico, psicológico, médico y educativo.

18. Además, los centros de reeducación han de convertirse en internados centrados en el aislamiento de estos niños en ellos con el fin de corregir las deficiencias de su educación moral con programas socioeducativos y otros programas de tratamiento, enseñanza y ocupación.
19. De conformidad con las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (las Reglas de Beijing), los Estados Miembros han de adoptar medidas positivas para garantizar la plena utilización de todos los recursos disponibles, especialmente la familia, los grupos comunitarios voluntarios y de otro tipo, e instituciones tales como las escuelas, para promover el bienestar del niño y reducir la necesidad de que intervenga la ley, y conseguir que la persona en cuestión sea tratada de forma eficiente y justa.
20. Como resultado, el Defensor del Pueblo planteó las siguientes críticas:
- a) El Decreto N° 545/1972 hace hincapié en el internamiento como medida punitiva, en detrimento de la función educativa que ha de desempeñar la educación y la formación profesional. Este decreto no contiene disposiciones que permitan impugnar y verificar la legalidad de las decisiones disciplinarias del centro de reeducación.
  - b) El Decreto N° 545/1972 no contiene ninguna disposición que permita adecuar el régimen educativo individual al grado de peligrosidad social del delito cometido, el estado físico, intelectual y emocional del menor y su capacidad y nivel educativo, así como las causas y los motivos del delito.
  - c) El artículo 56 de la Ley N° 275/2006 sobre la ejecución de castigos y las medidas que ordene el tribunal durante el procedimiento penal establece que se reconocerán a las personas internadas en centros de reeducación los mismos derechos y obligaciones que a las personas privadas de libertad.
  - d) El Decreto N° 545/1972 menciona la compensación del trabajo infantil y de la comercialización de los artículos producidos en los centros de reeducación, pero no establece expresamente cuál es la edad mínima para poder trabajar. La Ley N° 275/2006 contiene normas a tal efecto, pero sólo para jóvenes que han cumplido ya los 16 años y que están sentenciados a penas que suponen la privación de libertad, que sólo pueden trabajar si lo solicitan.
21. A raíz del informe especial del Defensor del Pueblo, el Ministerio de Justicia lo informó de que se habían tenido en cuenta en la legislación las sugerencias del informe especial de 2003, que se había sometido al Parlamento, y de que se habían puesto en conocimiento de las autoridades responsables de la administración de prisiones las críticas formuladas por el Defensor del Pueblo en su informe especial de 2008.
22. A este respecto, el proyecto de ley sobre la ejecución de penas y las medidas que ordene el tribunal durante el procedimiento penal, aprobado por el Parlamento, incluye un título referente a la educación de los niños de forma que su entrada en vigor derogará el Decreto N° 545/1972. En la sección dedicada a la separación del niño de sus progenitores y la aplicación de un régimen restrictivo, el proyecto de ley ya no prevé sanciones, establece que el niño tiene derecho a apelar contra las sanciones disciplinarias impuestas y las medidas adoptadas contra él, y las medidas

educativas individuales se determinan en función de la edad en la que pueden trabajar los menores.

23. Otro aspecto importante de la actividad de la oficina del Defensor del Pueblo es mejorar la situación de la población romaní, y en particular de los niños.

24. Según el artículo 12 de la Ordenanza N° 84 de 30 de agosto de 2001 referente a la elaboración de fichas individuales y la organización y funcionamiento de servicios comunitarios, la Inspección Nacional asegura con sus fichas la aplicación de la legislación vigente sobre cuantificación de datos y programas de reforma para modernizar las relaciones de la administración pública central y los gobiernos locales, y los ciudadanos, de una forma unificada.

25. El Parlamento de Rumania rechazó irrevocablemente el 4 de marzo de 2009 el proyecto de ley referente a la creación de la institución del Defensor del Niño, sometido al Parlamento en septiembre de 2007.

26. Además, el Presidente del Senado, que ocupó también la Presidencia de la sesión antes mencionada, recomendó expresamente que se transmitieran las peticiones concretas de mejorar y optimizar sus actividades actuales a la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño, con miras a que abarcara el área de la que habría sido responsable el Defensor del Niño. Esta recomendación se formuló de forma tal que Rumania pudiera responder a este punto sensible de la agenda social de forma eficaz y correcta.

**4. ¿Cómo evalúa el Estado parte el proceso de descentralización en curso, incluido el establecimiento de direcciones generales de asistencia social y protección infantil en el plano local? ¿Están todos los servicios (sanitarios, sociales, de educación, de protección a la infancia) sujetos a la descentralización? ¿Cómo se asegura el Estado parte de que dicha descentralización no se traduzca en disparidades en la prestación de servicios entre los diferentes distritos?**

27. La Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño elaboró una Estrategia sectorial de descentralización de dicha protección, como parte de la estrategia de descentralización sectorial de la protección laboral y social que será sometida a la decisión del Gobierno en 2009.

28. Los principales objetivos en esta esfera, además del mantenimiento de los servicios descentralizados durante el período 2009-2012, se subordinan a la meta principal, a saber, mejorar la capacidad de las familias de desempeñar sus responsabilidades parentales, además de impedir la separación de los niños de sus padres y de conseguir que se respeten los derechos del niño. Para lograr estos objetivos se han establecido las siguientes coordenadas:

- Continuación del proceso de descentralización, del nivel central al nivel local (ciudad, villa, municipio), para lo que se prestará apoyo, con fondos del presupuesto del Estado y externos, a la creación y desarrollo de servicios comunitarios, subordinados a los concejos locales según lo previsto por la ley, haciendo coincidir los circuitos financieros con la nueva estructura institucional. El resultado previsto es ampliar la capacidad de los concejos locales de asumir sus responsabilidades en la labor de prevención de situaciones de riesgo para los niños dentro de sus familias y, por

consiguiente, en la prevención de la separación de los niños de sus padres y de la necesidad de internamiento del niño en una institución.

- Armonización de las políticas de protección del niño dentro del contexto más amplio de las políticas sociales rumanas -políticas de familia, educación, salud, y correlación entre los fondos consignados y los circuitos financieros, siguiendo el paso de la transformación que se está produciendo en esta esfera.
- Desarrollo y diversificación de los tipos de servicios prestados a la familia y a los niños, estimulando la intervención de las comunidades locales en la prevención de la separación de los niños de sus padres y la utilización de alianzas entre organismos públicos y privados, y las comunidades.

29. El objetivo general de la Estrategia es garantizar el respeto de los derechos del niño en Rumania y mejorar la calidad de vida de los niños, atribuyendo responsabilidades a las comunidades y las autoridades locales, y sosteniéndolas, en la prestación de apoyo a las familias en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los hijos.

30. El objetivo específico de la Estrategia es transferir las competencias relacionadas con el apoyo a la familia y la prevención de la separación de los niños de sus familias, de las autoridades centrales a las autoridades locales, junto con los recursos necesarios.

31. Las disposiciones de la Ley N° 272/2004 atribuyen a los concejos locales un papel importante en la prevención de la separación de los niños de sus padres.

32. Los servicios públicos de asistencia social organizados a escala de ciudad, villa y municipio, asumen las siguientes responsabilidades en la esfera de la protección del niño:

- Vigilar y analizar la situación de los niños que viven en el territorio que está bajo su responsabilidad administrativa, así como hacer que se respeten los derechos de estos niños, permitiendo la centralización y síntesis de los datos pertinentes;
- Adoptar medidas de prevención de la separación de los niños de su familia;
- Identificar y evaluar situaciones que exijan la intervención de servicios y/o la prestación de asistencia para prevenir la separación de niños de su familia;
- Preparar la documentación necesaria para prestar servicios y/o asistencia y hacerlo de conformidad con la ley;
- Ofrecer asesoramiento e información a las familias que mantienen a sus hijos, sobre sus derechos y deberes, los derechos del niño y los servicios disponibles a escala local;
- Aplicar y hacer el seguimiento de las medidas de prevención y erradicación del abuso del alcohol y las drogas, la violencia familiar y los comportamientos delictivos;
- Visitar periódicamente el domicilio de las familias y niños que son beneficiarios de servicios y asistencia;

- Hacer propuestas a los alcaldes, en caso de que sea necesario adoptar una medida especial de protección, según lo previsto por la ley;
- Vigilar la evolución del desarrollo de los niños, y la forma en que los padres ejercen sus derechos y cumplen sus deberes con respecto a los niños beneficiarios de una medida especial de protección que son devueltos a su familia;
- Cooperar con la Dirección General de Asistencia Social y Protección del Niño y facilitarle toda la información y datos que solicite.

33. Dado que a fines de diciembre de 2008 sólo 698 ayuntamientos, villas y ciudades, de un total aproximado de 3.200, habían establecido unos servicios públicos de asistencia social, resulta necesario aumentar su capacidad y continuar el proceso de descentralización del nivel central al nivel local. A fin de garantizar la equidad y la igualdad de acceso de todos los niños a la educación, el proceso de descentralización incluye:

- Dos tipos de financiación: per cápita (relación gastos/estudiante) y compensatoria, destinada esta última a sufragar los programas de respuesta a las diferentes necesidades educativas de los estudiantes (culturales, económicas, sociales);
- La intervención de las autoridades locales en los órganos de gestión de las escuelas para poder participar así en los procesos de decisión;
- La ampliación de la autonomía de las escuelas en la selección y contratación de los maestros y profesores para satisfacer mejor las necesidades tanto de las escuelas como de los niños.

34. Este nuevo enfoque prevé, y garantiza, una asignación igual para cada estudiante que tenga las mismas necesidades, con independencia del área geográfica o del potencial financiero de la localidad en que estudie:

- Oferta de unos servicios educativos muy próximos a todas las categorías de estudiantes y niños de forma que se garantice una mejor relación entre las necesidades e intereses de los estudiantes individuales y las necesidades locales; un enfoque mejor de las distintas situaciones y problemas con que se enfrentan las comunidades. En consecuencia, la igualdad de acceso y la equidad se harán visibles a través de la oferta diferenciada de servicios educativos, lo que puede redundar en el logro de una mayor tasa de asistencia a la escuela y resultar más apropiado para los grupos vulnerables de niños: los estudiantes romaníes, los procedentes de zonas desfavorecidas social y económicamente y los estudiantes con necesidades especiales.
- Procediendo al ajuste y mejora de:
  - El programa nacional de estudios, a fin de que satisfaga las necesidades locales y equilibre los intereses de los estudiantes con las necesidades locales de mano de obra calificada, y potenciar el desarrollo de la zona, y por consiguiente el de la escuela, y establecer unas alianzas educativas eficaces (escuela-comunidad

empresarial-comunidad) que faciliten de forma real y eficaz la obtención de buenos resultados por los alumnos.

- La financiación debe abarcar, además de los fondos básicos, recursos adicionales para ofrecer clases compensatorias de apoyo a los estudiantes de minorías nacionales, los considerados en peligro de abandono, los estudiantes con necesidades especiales o desventajas sociales, los muy inteligentes y los encuadrados en programas alternativos o experimentales de educación (Waldorf, Step by Step, etc.). La Estrategia hace hincapié en la necesidad de que los derechos del niño ocupen un lugar prioritario en las políticas educativas y las decisiones sobre la educación.

35. Gracias a la aplicación de esta Estrategia, los estudiantes:

- Dispondrán de mayor acceso a la educación y la capacitación inicial en los oficios demandados por el mercado laboral local y por las tendencias que muestre el desarrollo de las regiones y comunidades;
- Intervendrán en el proceso de decisión sobre los programas de estudios y el plan de desarrollo de las escuelas, etc.;
- Tendrán un acceso equitativo a una educación de gran calidad gracias a los fondos compensatorios;
- Desarrollarán su sentido de la responsabilidad, su autoestima, su comportamiento cívico y su sentido de la individualidad dentro de la colectividad;
- Se responsabilizarán de su propio desarrollo personal y profesional.

36. De este modo la Estrategia reducirá y eliminará gradualmente las diferencias que genera el entorno familiar, el nivel social y el entorno cultural, contribuyendo así a promover los valores culturales de todas las zonas geográficas.

**5. Sírvanse indicar los procesos y mecanismos que existen para asegurar que haya una coordinación eficaz de la formulación de las políticas y estrategias relativas a los programas, los servicios y la legislación previstos para la aplicación de la Convención.**

37. A fin de lograr una coordinación eficiente de los mecanismos de las políticas y las estrategias de desarrollo de los programas, servicios y reglamentos de aplicación de la Convención, la Decisión N° 136/2007 del Gobierno, que complementa la Decisión N° 1432/2004 también del Gobierno, estableció el Consejo de Coordinación, Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño, y definió sus competencias, organización y funcionamiento. Se trata de un órgano asesor sin personalidad jurídica que opera en el marco de la Secretaría de Estado de la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño.

38. El Consejo de Coordinación desempeña las siguientes funciones básicas en la esfera de la protección y promoción de los derechos del niño:

- Asegurar la cooperación entre las instituciones y organizaciones representadas en su seno a fin de cumplir los objetivos de las políticas nacionales y el plan del Gobierno de protección y promoción de los derechos del niño;
- Vigilar la aplicación de la legislación de protección y promoción de los derechos del niño y el acervo comunitario en esta esfera;
- Evaluar los efectos de las medidas de aplicación del acervo comunitario en esta esfera;
- Formular propuestas para mejorar el marco regulador de la protección y promoción de los derechos del niño;
- Formular propuestas de mejora y reforzamiento de las relaciones entre las distintas autoridades públicas interesadas en la protección y promoción de los derechos del niño.

39. El Consejo está compuesto por un representante de cada una de las siguientes instituciones y organizaciones:

- a) Secretaría de Estado de la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño;
- b) Oficina rumana de adopciones;
- c) Unión nacional de los consejos de distrito de Rumania;
- d) El Ministerio de Administración e Interior;
- e) Ministerio de Educación, Investigación e Innovación;
- f) Ministerio de Salud;
- g) Defensor del Pueblo;
- h) Federación de organizaciones no gubernamentales (ONG) de protección de los derechos del niño en Rumania.

La Secretaría de Estado de la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño preside el Consejo.

40. A invitación de esta Secretaría de Estado, pueden participar en las reuniones del Consejo representantes de autoridades o instituciones públicas distintas de las instituciones especializadas antes reseñadas, así como representantes de la sociedad civil y de los medios de comunicación.

41. En la última reunión que celebró el Consejo de Coordinación, el 11 de marzo de 2009, los temas debatidos fueron la preparación del informe periódico y el apoyo a la aprobación de su reglamento de organización y funcionamiento. El Consejo celebrará su próxima reunión el 27 de abril de 2009.

42. Otro mecanismo destinado a garantizar una coordinación eficaz de la elaboración de políticas y estrategias para los programas, servicios y leyes de aplicación de la Convención es el Comité Nacional (el Comité) de dirección de la prevención y lucha contra la explotación laboral de los niños.

43. Este Comité es el principal órgano de coordinación de todos los programas que se están ejecutando en Rumania para la prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil. El Comité es coordinado por la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño y está formado por tres componentes principales (el Gobierno, los sindicatos y los empresarios). El Comité tiene las siguientes responsabilidades:

- Revisar y aprobar los planes de operaciones y estratégicos del Programa internacional para la eliminación del trabajo infantil, financiado por la OIT-IPEC;
- Establecer prioridades entre las áreas políticas y los programas que se definan, con inclusión de las zonas y sectores en que se desarrollarán esos programas;
- Obtener apoyos y recursos del Gobierno para estos programas de actuación.

44. Una vez finalizado el programa OIT-IPEC, el Comité antes mencionado hará frente a su responsabilidad en la elaboración y vigilancia de los programas y actividades de prevención y eliminación del trabajo infantil, ofreciendo asesoramiento a los organismos de ejecución, colaborando con la Oficina Internacional del Trabajo para realizar y difundir estadísticas, investigaciones y otra información referente a la naturaleza y las dimensiones de la problemática del trabajo infantil.

45. A partir de 2008, el Comité Nacional para combatir y prevenir la explotación laboral de niños tiene atribuidas las siguientes responsabilidades:

- Definir y presentar propuestas para obtener recursos financieros complementarios para su funcionamiento, para sus reuniones y para la labor de los subcomités y la secretaría técnica;
- Presentar propuestas a las instituciones representadas en el Comité para iniciar y ejecutar programas de prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

46. El Presidente del Comité es el Secretario de Estado de la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño. Para ampliar su capacidad institucional, el Gobierno adoptó la Decisión N° 76/2008 que obliga a crear en cada una de las instituciones que forman el Comité una unidad especializada en el trabajo infantil o a designar al menos dos personas que tendrán, entre sus atribuciones profesionales, la de responsabilizarse de los asuntos relacionados con la explotación laboral de niños.

**Decisión del Gobierno N° 860/2008 relativa a la aprobación de la Estrategia nacional de protección y promoción de los derechos del niño para 2008-2013 y el Plan de operaciones para aplicar la Estrategia nacional de protección y promoción de los derechos del niño 2008-2013**

47. La Estrategia nacional de protección y promoción de los derechos del niño se aplicará en el período 2007-2013 porque es necesario integrar toda la gama de cuestiones relacionadas con los derechos del niño en los distintos sectores de la sociedad rumana relacionados con el niño en algún aspecto. Es la primera vez que se lleva a la práctica una iniciativa de este tipo en una escala tan amplia. Para aplicar la Estrategia se han considerado tres fases; para cada fase, 2007-2008, 2009-2011 y 2012-2013, se presentará un plan de operaciones. Los planes de operaciones para 2009-2011 y 2012-2013 se elaborarán después de la evaluación del plan de operaciones anterior y serán sometidos a la decisión del Gobierno.

48. En la Estrategia actual se proponen soluciones concretas para los problemas planteados, empezando por la identificación de los recursos necesarios -recursos materiales, humanos y financieros- y terminando por la vigilancia de la utilización de estos recursos. Por otro lado, en la Estrategia se destaca la importancia de todas las instituciones cuyas actividades se relacionan con el niño, y la conciencia del hecho de que también son responsables de la protección de los derechos del niño. La responsabilidad del respeto de los derechos del niño no puede ser atribuida en exclusiva a una institución; todas las instituciones interesadas han de considerar prioritario al niño en todos sus actos.

49. El centro de atención de la Estrategia actual son los 4,5 millones aproximadamente de niños rumanos y pretende defender sus derechos, según la definición de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales ratificados por Rumania en todas las esferas de sus intereses: sociales, familiares, educativos y de salud. Al mismo tiempo, la Estrategia hace frente a las dificultades que sufren los niños rumanos procedentes de otros territorios u otros Estados, los niños refugiados y los niños que no son ciudadanos rumanos pero están en el territorio de Rumania.

50. La aplicación de esta Estrategia permitirá lograr el pleno respeto de todos los derechos del niño y hacer consciente a la sociedad de la importancia de éste en todas sus intervenciones. Por eso la Estrategia pretende regular algunos aspectos de la problemática de los derechos del niño en general, y al mismo tiempo velar por la igualdad de oportunidades en el disfrute de esos derechos por los grupos vulnerables de niños y adolescentes que necesitan una atención especial como: los niños en peligro de ser abandonados por sus padres, niños separados de sus padres, niños abandonados en centros sanitarios, jóvenes beneficiarios de una medida de protección, niños sometidos a abusos, abandonados o explotados, niños de la calle, niños delincuentes, niños con VIH/SIDA, discapacidades o enfermedades crónicas graves, niños que manifiestan desajustes de comportamiento y niños pertenecientes a minorías étnicas.

51. La Estrategia se dirige a los padres, beneficiarios directos de los servicios sociales pero también actores conscientes en el proceso de crianza y educación de sus hijos, a los profesionales que interactúan con los niños y a las comunidades locales.

52. Para poder evaluar los resultados de la aplicación de la Estrategia es necesario definir sus principales áreas de interés y las correspondientes líneas de actuación. Para facilitar la aplicación y el seguimiento de la Estrategia se establecieron unas áreas de interés secundarias, teniendo en cuenta el marco legislativo vigente y al mismo tiempo las necesidades puestas constantemente de manifiesto en todo el territorio nacional.

**Área principal de interés: protección y promoción de los derechos del niño**

- a) Responsabilizar a la familia del cuidado, atención y crianza del niño;
- b) Promover y respetar los derechos civiles y libertades del niño;
- c) Ampliar el acceso a los servicios médicos; ajustar los servicios médicos y de promoción de la salud a las necesidades del niño;
- d) Garantizar el ejercicio del derecho a la educación de todos los niños;
- e) Respetar el derecho al descanso del niño y promover actividades recreativas y culturales;
- f) Vigilar el respeto de los derechos del niño;
- g) Respetar el derecho del niño a protección mediante una intervención multidisciplinar e interinstitucional contra el abuso, el abandono y la explotación;
- h) Promover y prestar apoyo a la capacitación profesional.

**Áreas secundarias de interés: prevenir la separación de niños de sus padres y proteger especialmente a los niños separados de sus padres**

- a) Responsabilizar a las comunidades locales del proceso de prevención de la separación de niños de sus padres y prestar apoyo a las familias en la crianza de los niños, su cuidado y atención;
- b) Proseguir la reforma de los servicios sociales para el niño y la familia;
- c) Proteger a determinadas categorías de niños y jóvenes que requieren atención especial (niños de la calle, niños delincuentes, niños con discapacidades, VIH/SIDA o enfermedades crónicas graves o en una etapa terminal, adolescentes que saldrán próximamente de un centro de atención residencial).

53. La Estrategia nacional de protección y promoción de los derechos del niño establece un marco coherente para la intervención de las instituciones competentes y promueve alianzas reales y eficientes entre estas instituciones, los profesionales y los beneficiarios. Además, esta Estrategia y su plan de operaciones fueron aprobados por 15 instituciones centrales que, de ese modo, se responsabilizaron de las actividades propuestas en el plan de operaciones.

54. Con apoyo financiero de la oficina del UNICEF en Rumania, la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño ha ejecutado un programa durante los meses de marzo a octubre de 2008 destinado a preparar un plan de operaciones para la ejecución de la Estrategia antes mencionada. El plan se basó en el análisis de las siguientes áreas de interés: prevención e intervención, capacitación de los especialistas que interactúan con niños, marco jurídico, participación de los niños y derecho de éstos a tener una opinión. La coordinación de las actividades en cada área de interés fue realizada por especialistas reconocidos. También se crearon algunos grupos de trabajo (películas documentales, cuestionarios), que formularon recomendaciones sobre este tema.

55. El proyecto de plan está sometido a debate en el sitio web de la autoridad nacional desde noviembre de 2008. El programa director 2005-2008 hacía hincapié en las siguientes cuestiones prioritarias en la educación:

- Asignación del 6% del PIB a la educación;
- Reestructuración de la red nacional de escuelas e intensificación de la rehabilitación de escuelas y de su equipamiento, con las consiguientes dotaciones;
- Desarrollo de programas de apoyo social y protección de los alumnos;
- Reconstrucción del sistema educativo en las zonas rurales;
- Garantía de la autonomía de las escuelas y de la ejecución del proceso de descentralización;
- Armonización del sistema educativo rumano con los sistemas educativos europeos (Proceso de Bolonia).

56. Partiendo de estas prioridades, la reforma se orientó hacia:

- Mejorar la calidad de la educación preuniversitaria en concurrencia con la ampliación del acceso de los ciudadanos a la educación;
- Aumentar la responsabilidad educativa de las autoridades públicas a escala central y local;
- Promover y valorar positivamente la diversidad cultural en la educación;
- Reformar el sistema de atención al desarrollo del niño durante la primera infancia (0 a 6/7 años).

57. Todos estos objetivos se llevaron a la práctica mediante instrumentos jurídicos y normativos destinados a lograr las metas fijadas.

58. En consecuencia, para garantizar la igualdad de acceso a la educación de todos los niños, el Ministerio de Educación, Investigación y Juventud:

- Invirtió más de 434 millones de lei en edificios escolares, jardines de infancia y zonas escolares (en 2008).
- Ofreció capacitación en el puesto de trabajo a 116.203 maestros.
- Dotó a las escuelas primarias, secundarias, superiores, especiales, jardines de infancia, clubes deportivos, centros nacionales de excelencia e instituciones de formación de maestros y profesores de materiales didácticos, libros y artículos deportivos.
- Promovió y desarrolló el apoyo social y los programas de protección.
- Ofreció transporte gratuito, o el reembolso de los gastos de viaje si la escuela estaba separada del hogar por una distancia superior a 50 km, material escolar gratuito (para niños procedentes de familias desfavorecidas económicamente), a través del Programa 200 euros y del Programa dinero para las escuelas secundarias.
- Desarrolló el Programa "La segunda oportunidad" en las escuelas primarias y el primer ciclo de las secundarias en el mayor número de distritos posible. El Ministerio de Educación, Investigación y Juventud pretende conseguir con este programa que vuelvan a la escuela todos los jóvenes que la abandonaron antes de completar la enseñanza obligatoria. Además de elaborar 72 directrices metodológicas para maestros y profesores, 650 de ellos recibieron formación en el marco del Programa PHARE denominado "Acceso de los grupos desfavorecidos a la educación".
- Mejoró las condiciones educativas de 1.400 escuelas con la finalidad de garantizar su seguridad, una higiene adecuada y unas condiciones confortables en estas instituciones educativas.

59. Estas medidas quedaron reflejadas legalmente en decisiones del Gobierno, mientras que su ejecución fue regulada por orden ministerial. Por ejemplo:

- El Programa 200 euros, se basó en la Ley N° 269/2004 referente a la prestación de apoyo financiero para estimular la adquisición de ordenadores personales y en la Decisión del Gobierno 1294/2004 por la que se aprobó la reglamentación metodológica para aplicar la Ley N° 269/2004 (modificada y completada por las Decisiones del Gobierno 1990/2004, 385/2005, 770/2005, 615/2007 y 123 de 6 de febrero de 2008). Por medio de este programa, los estudiantes que proceden de familias desfavorecidas económicamente reciben un bono de 200 euros para comprar un ordenador personal.
- El Programa dinero para las escuelas secundarias se aplicó basándose en la Decisión del Gobierno 1488, de 9 de septiembre de 2004, relativa a la aprobación de los criterios y la cuantía del apoyo financiero ofrecido a los estudiantes por medio de este Programa (modificado por la Decisión del Gobierno 1005, de 3 de septiembre de 2008). Las directrices metodológicas para su aplicación fueron aprobadas por la Orden ministerial N° 4839/2004, en virtud de la cual los estudiantes que proceden de familias

desfavorecidas económicamente reciben una asignación mensual de 180 lei (50 euros aproximadamente) durante el año escolar para cubrir los gastos de alojamiento y manutención en un internado.

**6. Sírvanse indicar si en los programas escolares figura la enseñanza sobre los derechos humanos, incluidos los derechos del niño. Además, si se imparte sistemáticamente capacitación sobre los derechos del niño a los docentes, las fuerzas del orden, los jueces, los trabajadores sociales y demás profesionales que trabajan con y para los niños.**

60. En Rumania se promueve la enseñanza de los derechos humanos en el sistema de educación tanto escolar como extraescolar. Por lo que respecta a la educación escolar, la enseñanza de los derechos humanos forma parte del programa nacional de estudios y está incluida en la asignatura que recibe el nombre genérico de "hombre y sociedad".

- En la escuela primaria, los alumnos estudian los derechos del niño como grupo temático incluido en la asignatura de educación cívica, que es obligatoria en los cursos 3º y 4º (entre una y dos clases por semana). Los alumnos que siguen programas educativos alternativos disponen de libros de texto gratuitos.
- En el primer ciclo de la enseñanza secundaria, los derechos humanos se estudian dentro de la asignatura denominada cultura ciudadana, de carácter obligatorio en los cursos 7º y 8º (entre una y dos clases por semana). Los alumnos que siguen programas educativos alternativos disponen también de libros de texto gratuitos.
- En el segundo ciclo de la enseñanza secundaria, pueden encontrarse temas relacionados con los derechos humanos en diversas asignaturas de temática social, tales como sociología, filosofía y estudios sociales, e igualmente los alumnos que siguen programas educativos alternativos disponen de libros de texto gratuitos.

61. Además, los derechos humanos y los derechos del niño se estudian como asignaturas optativas, integrados en los programas de estudios de las escuelas e impartidas en distintos cursos, desde el 1º al 12º. A este respecto, cabe mencionar las siguientes asignaturas optativas, cuyos programas fueron aprobados por el Ministerio de Educación, Investigación e Innovación:

- En la escuela primaria - "educación europea";
- En el primer ciclo de la enseñanza secundaria - "cultura cívica" y "educación intercultural";
- En el segundo ciclo de la enseñanza secundaria - "educación cívica".

62. Aunque la enseñanza de los derechos humanos y los derechos del niño se realiza básicamente a través del sistema formal de educación escolar, se refuerza mediante una serie de programas educativos extraescolares adaptados a cada ciclo de estudios. A este respecto, el Ministerio de Educación, Investigación e Innovación:

- Ha involucrado a escuelas, profesores y estudiantes en diversos proyectos europeos centrados en los derechos humanos, los derechos del niño y la educación cívica, entre ellos, los denominados educación global, adolescente global y Europa en la escuela.
- Ha iniciado la aplicación de programas nacionales, tales como el Programa nacional de educación para una ciudadanía democrática, los medios de comunicación y un programa de derechos humanos de calidad, la democracia y la tolerancia - cuyo objetivo es desarrollar las aptitudes sociales, cívicas y democráticas de los alumnos para conseguir que los jóvenes participen activamente en la vida social y valoren y respeten los derechos humanos, fomentar una conducta tolerante estimulando el respeto mutuo, la comprensión y la cooperación, lograr la integración social, facilitar y apoyar el acceso de los niños y los jóvenes a las decisiones y acciones de la comunidad con el fin de promover su derechos e inculcar en los estudiantes las funciones y responsabilidades cívicas que han de asumir en el marco de las leyes e instituciones de un Estado democrático. Ese tipo de programas, a la vista de que influían considerablemente en la participación de los estudiantes y contaban con un abundante material didáctico (manuales y guías metodológicas), se han ofertado como estudios optativos y se han integrado más en el programa de estudios de las escuelas.
- Ha establecido asociaciones con ONG e instituciones dependientes del Consejo de Europa en Rumania.

63. Diversas oficinas de organismos de las Naciones Unidas en Rumania han llevado a cabo programas basados en la enseñanza de los derechos humanos y los derechos del niño, entre los que cabe mencionar los siguientes: "El Defensor del estudiante", "Los líderes del tercer milenio", "Aprender a cambiar el mundo", "Construyendo Europa con y para los niños" y el "concurso nacional de creatividad en la elaboración de materiales didácticos de apoyo a la enseñanza de los derechos humanos, la democracia y la cultura de la paz en la educación preuniversitaria" (organizado en colaboración con el Instituto Rumano de Derechos Humanos). El Ministerio de Educación, Investigación e Innovación ha alentado este tipo de programas a nivel escolar y de distrito.

64. Se ha tratado de mejorar en todo lo posible la capacitación de los profesores en materia de enseñanza de los derechos humanos y los derechos del niño a través de:

#### **La capacitación en el servicio**

- Por medio de la formación que ofrecen los centros de formación de profesores (instituciones especializadas en la organización de cursos de formación para docentes y la capacitación en el servicio). Los cursos centrados en la enseñanza de los derechos humanos y los derechos del niño han recibido diferentes títulos, entre otros: "la enseñanza de los derechos humanos y los derechos del niño"; "educación cívica para una ciudadanía democrática"; "nuevos enfoques y tendencias para comprender la

personalidad del niño"; "la enseñanza de los derechos humanos"; "la enseñanza para una ciudadanía democrática"; "la enseñanza de los derechos humanos -la enseñanza y el aprendizaje de los derechos humanos en la educación preuniversitaria"; "la enseñanza de los derechos humanos y los derechos del niño"; "derechos humanos y ciudadanía europea"; "la educación para una ciudadanía democrática"; "la enseñanza de los derechos del niño" y "la promoción y la protección de los derechos del niño".

- Por medio de la enseñanza de los derechos humanos y los derechos del niño, a través de programas extracurriculares que incluyen sesiones de formación previa para esa enseñanza destinados a los profesores que se encargarán de impartir esas materias. Por ejemplo:
  - En el contexto del Programa nacional de educación para la ciudadanía democrática, se impartió formación a un total de 600 profesores en dos etapas: 120 profesores recibieron capacitación con anterioridad a la puesta en marcha de la fase experimental del programa y otros 380 fueron instruidos antes de que se aplicara el programa a nivel nacional.
  - En el marco del proyecto denominado "El posdefensor del estudiante" (elaborado por la Asociación Agenda 21 en colaboración con el Ministerio de Educación, Investigación e Innovación y la oficina del UNICEF en Rumania), 42 inspectores de educación recibieron capacitación como instructores de otros profesores para la enseñanza de los derechos del niño y poder prestar así asistencia en la ejecución de ese proyecto en los distritos.
  - En el marco del proyecto denominado "Derechos humanos y derechos de los refugiados" (elaborado por el ACNUR y el Ministerio de Educación, Investigación e Innovación), 42 maestros recibieron formación como instructores de profesores para la enseñanza de los derechos humanos con objeto de ejecutar ese proyecto en los distritos.

65. En el marco de la campaña "¡Los derechos del niño son ley!", financiada por la Unión Europea a través del Programa PHARE 2003, ejecutado por la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño, se elaboró un manual que explica la función que desempeñan los magistrados y los fiscales en la promoción y protección de los derechos del niño. Actualmente, ese manual sirve de referencia a magistrados y fiscales en el cumplimiento de sus funciones que guardan relación con los niños.

66. Cabe señalar al respecto que reputadas universidades de Rumania, como la Universidad del Oeste (Universitatea de Vest) de Timisoara y la Universidad Alexandru Ioan Cuza de Iasi han incluido en sus planes de estudios temas relativos a la protección del niño.

**7. Sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas para reducir las disparidades existentes en el acceso de los niños a la educación y en la asistencia escolar entre el sector urbano y el rural. A este mismo respecto, sírvanse presentar información actualizada al Comité sobre las medidas adoptadas para hacer frente a los prejuicios y la estigmatización de la comunidad romaní y a la segregación de los niños romaníes en los establecimientos escolares. ¿Existen programas en las escuelas para inculcar en los niños una cultura de tolerancia, de comunicación no violenta y de aceptación del otro?**

67. El Ministerio de Educación, Investigación e Innovación ha adoptado medidas de diversa índole para reducir las disparidades entre las zonas urbanas y rurales en el acceso de los niños a la educación y en la asistencia de éstos a la escuela, por ejemplo:

- Adquisición de material didáctico para las bibliotecas escolares y la rehabilitación de las escuelas rurales;
- Reestructuración de la red escolar nacional con el fin de contratar solamente profesores cualificados en todas las escuelas;
- Incremento del índice de asistencia a la escuela de los alumnos mediante programas de protección y apoyo social, entre ellos:
  - a) Transporte escolar gratuito (red de microbuses organizada por el Ministerio de Educación, Investigación e Innovación en el territorio de cada inspección escolar de distrito, en función del número de alumnos que asisten a escuelas no ubicadas en su zona de residencia);
  - b) Reembolso de los gastos de transporte a aquellos alumnos que asisten a escuelas distantes de más de 50 km de su zona de residencia. El número de alumnos que se beneficiaron de este programa fue el siguiente: 115.000 en 2007 y 215.933 en 2008;
  - c) Entrega de material escolar gratuito a los alumnos de familias pobres. El número de beneficiarios fue el siguiente: 829.298 en 2006; 775.446 en 2007 y 710.594 en 2008;
  - d) Ejecución del Programa 200 euros, para ayudar a los hijos de familias desfavorecidas a comprar un ordenador. El número de beneficiarios fue el siguiente: 28.703 en 2006; 38.499 en 2007 y 35.128 en 2008;
  - e) Ejecución del Programa "Dinero para las escuelas secundarias", con el objetivo de que los estudiantes pertenecientes a familias desfavorecidas puedan finalizar sus estudios de enseñanza secundaria. El número de beneficiarios fue el siguiente: 105.046 en 2006; 119.295 en 2007 y 141.254 en 2008;
  - f) Ampliación de la cobertura del Programa "Leche y panecillos" para incluir a los alumnos del primer ciclo de la enseñanza secundaria, de conformidad con el Decreto gubernamental N° 95/2008.

- Mejoramiento del Programa de alianza social, especialmente diseñado para las escuelas de las zonas rurales y cuyo objetivo es mejorar el acceso de los alumnos de estas escuelas a una educación de calidad mediante proyectos de alianza entre la comunidad local y la escuela. El Ministerio de Educación, Investigación e Innovación financió 761 proyectos en 2006 y 776 en 2007. Por medio del Programa se ofreció asistencia a:
  - a) 3.076 concejos locales, sobre estrategias para el fomento de la educación;
  - b) 6.964 escuelas, sobre gestión de proyectos.

68. Por lo que respecta a los grupos desfavorecidos, el Ministerio de Educación, Investigación e Innovación ha aplicado siempre el principio de "igualdad de oportunidades en la educación", porque considera que la educación es un instrumento esencial para prevenir la exclusión social. La categoría "grupos vulnerables" comprende, básicamente, grupos de personas desfavorecidas social, geográfica y culturalmente y personas con necesidades especiales.

69. El Programa PHARE de "Acceso de los grupos desfavorecidos a la educación" (aplicado en 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006) se centró en la educación de los niños romaníes. Los programas PHARE han tenido por objetivo principal la eliminación de la marginación y la exclusión social, la promoción y expansión de los mecanismos de ampliación del acceso de las comunidades desfavorecidas a una educación de calidad y el fomento del respeto de los derechos humanos.

70. La puesta en marcha del proceso de aprendizaje permanente de estos programas PHARE fue posible gracias al componente de sostenibilidad de éstos, es decir, a la organización de cursos de capacitación para todas las partes involucradas en el proceso educativo: directores, inspectores, instructores, profesores, mediadores escolares y jóvenes romaníes.

71. Entre los principales logros de los programas PHARE cabe mencionar los siguientes:

- La organización de cursos de capacitación para 850 instructores de 42 distritos, que asistieron a sesiones de capacitación sobre educación inclusiva, métodos activos de enseñanza y aprendizaje, perfeccionamiento y aplicación de los programas de estudios de las escuelas, educación de apoyo y aplicación de los programas denominados "La segunda oportunidad". Las sesiones de capacitación se impartieron a escala de distrito con el apoyo de los centros de formación de profesores.
- La elaboración de un nuevo plan de estudios, requerido por los programas "La segunda oportunidad", que incluye temas relativos a la cultura y las tradiciones de la comunidad romaní.
- La participación de un total de 381 mediadores escolares de 36 distritos en cursos especializados, todos los cuales trabajan actualmente en sus comunidades de procedencia.
- El establecimiento de sendos centros especializados de educación inclusiva en los 36 distritos donde se aplicó el programa.

- La finalización de los procedimientos de adquisición y rehabilitación de 300 escuelas de comunidades desfavorecidas en los primeros 25 distritos que se beneficiaron del programa.
- La creación del cargo de inspector escolar responsable de la educación de los alumnos romaníes.

72. Por lo que respecta a los programas educativos destinados a fomentar la tolerancia, la comunicación asertiva y la aceptación entre los niños, el Ministerio de Educación, Investigación e Innovación ha seguido dos vías de actuación:

- Por un lado, abordó la cuestión en las Órdenes ministeriales 1540, de 19 de julio de 2007, sobre la prohibición de la segregación escolar de los niños romaníes y la aprobación de normas metodológicas para prevenir y eliminar la segregación de los niños romaníes, y 1529, de 18 de julio de 2007, sobre el respeto de la diversidad en el programa nacional de estudios.
- Por otra parte, el Ministerio siempre ha fomentado tales actividades, y financia anualmente 20 proyectos nacionales e internacionales sobre multiculturalismo, tolerancia y respeto de la diversidad cultural (entre los que cabe citar los denominados "*Golden Fish*" ("Pez de colores"), "*Romanasul*", "Festival de tradiciones romaníes", "*Carpatica*" y "*Maratoni Meseolvasas*"), y proyectos europeos y transfronterizos (entre otros, los denominados "Próxima generación", "Europa en la escuela", "Educación global" y "Adolescente global"). Además, las inspecciones escolares de distrito animan a los establecimientos escolares a organizar actos culturales y educativos y a involucrar a los alumnos en proyectos europeos de cooperación (con un promedio de unos 800 proyectos anuales a nivel nacional), con el fin de promover la inclusión social, la valoración positiva de las diferencias culturales, la tolerancia y la aceptación y el respeto mutuos.

**8. ¿Existe algún mecanismo a disposición de los niños, en particular los privados de libertad y los confinados en instituciones psiquiátricas, por el que puedan presentar denuncias relacionadas con su privación de libertad, las condiciones de detención o internamiento y el trato que reciben?**

73. Los artículos 44 y 45 de la Ley N° 275/2006 sobre la aplicación de las penas de prisión y las medidas dictadas por las instancias judiciales en los procedimientos penales que, en virtud de su artículo 56, se aplica también a las personas internadas en centros o institutos de reeducación, prevén un mecanismo para que los niños privados de libertad puedan presentar denuncias sobre las condiciones de detención y consagran el derecho de éstos a formular peticiones y a mantener correspondencia.

74. La correspondencia que mantienen los menores detenidos tiene carácter confidencial, de manera que éstos depositan las cartas que deseen enviar en buzones especiales que se encuentran en todas las dependencias del establecimiento de detención, y las cartas de respuesta son entregadas directamente a los destinatarios. Además, en el material informativo que se encuentra en todas las aulas figura la dirección de las organizaciones internacionales que se ocupan de la protección de los derechos humanos y los derechos del niño.

**9. Sírvanse explicar cómo el derecho de todos los niños al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad está consagrado en la legislación y se asegura en la práctica.**

75. Aunque estas cuestiones están reguladas por las disposiciones de la Ley N° 272/2004 de protección y promoción de los derechos del niño, consideramos que es necesario promulgar nuevas disposiciones para lograr el pleno ejercicio de esos derechos.

76. La promoción de las actividades destinadas a proteger el derecho del niño al descanso y el esparcimiento es uno de los objetivos del Plan de operaciones de la estrategia nacional de protección de la infancia para 2008-2013, aprobado en septiembre de 2008.

77. Para lograr ese objetivo, Rumania se ha comprometido a llevar a cabo una serie de actividades, entre las que cabe mencionar las siguientes:

- El análisis del derecho del niño al descanso desde la perspectiva de la legislación vigente y el respeto de este derecho por todas las instituciones que se encargan de brindar protección, atención, educación y rehabilitación a los menores;
- La modificación y conclusión del actual marco jurídico para garantizar el derecho del niño al descanso, de conformidad con la recomendación formulada en el informe final sobre el análisis de ese derecho;
- La identificación de buenas prácticas de organización y disfrute del tiempo libre y la promoción de esas prácticas por el personal que trabaja en los establecimientos escolares y de protección especial;
- La formación de profesionales especializados en ayudar a los niños a disfrutar de su tiempo libre, incluida la participación de jóvenes en actividades voluntarias y de difusión entre compañeros;
- El apoyo a la concesión de becas, premios y distinciones para promocionar las iniciativas dirigidas a los niños con habilidades artísticas o deportivas, fomentando las responsabilidades sociales de las empresas.

78. Así pues, teniendo en cuenta las actividades enumeradas, consideramos que pueden alcanzarse los resultados deseados, a saber, la diversificación y la adaptación de las diferentes modalidades de esparcimiento y la adecuada orientación de la educación, especialmente de la educación preescolar, para potenciar al máximo el desarrollo de la personalidad y las aptitudes y habilidades tanto físicas como psicológicas del niño.

79. El capítulo 3 de la Ley N° 84/1997 de educación, publicada en segunda versión con enmiendas y adiciones, el artículo 106 del reglamento de organización y funcionamiento de las escuelas (aprobado por la Orden ministerial 4925 / 2005) y el reglamento de organización y funcionamiento de los centros y clubes infantiles (aprobado por la Orden ministerial 4100/2006) contienen disposiciones relativas al derecho del niño al descanso, el esparcimiento y la plena participación en las actividades recreativas.

80. De conformidad con lo dispuesto en la citada legislación, todos los niños y jóvenes rumanos pueden participar de manera libre y plena en las actividades extracurriculares y recreativas que se organizan en las escuelas, los centros y clubes infantiles (que son instituciones educativas especializadas en la educación extraescolar), clubes deportivos y campamentos escolares y beneficiarse de descuentos en el precio de las entradas para espectáculos, museos y actos culturales y en los billetes de los medios de transporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 del reglamento de organización y funcionamiento de las escuelas.

81. El Ministerio de Educación, Investigación e Innovación confiere una gran importancia a ese derecho, a tenor de su efecto positivo en la educación de los niños. Mediante el fomento de la educación extraescolar, y el ejercicio del derecho del niño a las actividades recreativas, el ministerio trata de armonizar plenamente las experiencias escolares y extraescolares de aprendizaje de los niños para potenciar sus aptitudes sociales e intelectuales y crear un marco propicio para el pleno desarrollo de sus capacidades de cara al siglo XXI. Con ese fin, el ministerio respalda:

- La organización de actividades extracurriculares en las escuelas mediante la puesta en marcha del Programa de subvenciones para el desarrollo escolar. En 2007, el Ministerio financió 500 proyectos a nivel nacional, con presupuestos que oscilaron entre los 500 y los 15.000 euros (según consta en las solicitudes).
- La participación de los niños en proyectos internacionales ("Modelo de Parlamento Europeo", "Europa en la escuela", "La escuela europea", entre otros), competiciones internacionales, festivales y proyectos multidisciplinarios.
- La organización de actividades extracurriculares en los centros y clubes infantiles. Rumania cuenta con 41 centros infantiles (1 en cada distrito, salvo en el de Ilfov) y 172 clubes. En 2007, el Ministerio financió cerca de 100 actividades culturales, artísticas, cívicas, deportivas, turísticas, así como proyectos científicos, festivales y concursos (en los que participaron alrededor de 600.000 niños), organizados por las instituciones educativas. En 2008, el número de actividades se duplicó.
- La actualización y diversificación de los talleres culturales, científicos y deportivos que se organizan en los centros y clubes infantiles gracias a las inversiones destinadas a la adquisición de material didáctico.

82. Al mismo tiempo, el Ministerio ha alentado la transferencia de conocimientos del ámbito de la educación extraescolar al de la educación escolar y la inclusión de estudios optativos inspirados en programas extracurriculares para satisfacer las inquietudes científicas de los alumnos y la necesidad de actualizar la información y los conocimientos y de emplear métodos activos (como por ejemplo, los denominados: "Crea tu propio medio ambiente", "Los medios de comunicación y una mejor educación para los niños", "Educación para la ciudadanía democrática" y "Educación en materia de salud").

83. Las actividades de esparcimiento y juego representarán una parte muy importante de los servicios de guardería que se establecerán en virtud del nuevo proyecto de ley sobre el sistema de guarderías y servicios educativos diurnos. El proyecto de ley ha sido elaborado por la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño.

84. En el contexto del proceso de descentralización que se lleva a cabo, los representantes del Ministerio de Juventud y Deporte han declarado que la transferencia de los campamentos juveniles a las autoridades públicas locales solo tendrá lugar si se cumple estrictamente la condición de no modificar, bajo ninguna circunstancia, los objetivos de los mismos. Es muy importante que los objetivos de esos "campamentos sociales" se mantengan intactos, porque en sus instalaciones se organizan campamentos temáticos (cultura, arte, idiomas), así como otras actividades para los niños con discapacidades.

**10. Sírvanse informar al Comité acerca de las medidas adoptadas para proteger los derechos de los niños afectados por la migración, especialmente de los que hayan sido abandonados por sus padres.**

85. A nivel local, la responsabilidad de identificar y apoyar a los niños cuyos padres se van a trabajar en el extranjero compete a los servicios públicos de asistencia social que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley N° 47/2006, se encargan de determinar las necesidades sociales de la comunidad, que serán atendidas de acuerdo con la ley.

86. La Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño ha adoptado una serie de medidas para mejorar la aplicación y supervisión de los programas destinados a reducir o limitar las consecuencias de la ausencia de uno de los progenitores, o de ambos, en la vida de un niño.

87. La Secretaría de Estado de la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño elaboró y aprobó la Orden 219/2006 sobre actividades de identificación, intervención y supervisión de niños que carecen del cuidado de sus progenitores por encontrarse éstos trabajando en el extranjero.

88. Mediante la promulgación de ese texto legislativo se ha tratado de sensibilizar a las instituciones encargadas de la protección de los derechos de los niños y hacer que participen más activamente en la identificación de aquellos niños cuyos padres se van a trabajar al extranjero, e impulsar la prestación de servicios de apoyo, tarea de la que se ocupan los servicios públicos de asistencia social en cada división administrativa o territorial y la Dirección General de Asistencia Social y Protección del Niño en cada zona o distrito.

89. En consonancia con el empeño constante por adoptar medidas para identificar las necesidades de los niños cuyos padres se van a trabajar en el extranjero, la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño decidió ampliar el seguimiento de estos niños mediante la inclusión de esa categoría a título independiente en una de las herramientas de seguimiento, la denominada Hoja de Seguimiento trimestral. Las estadísticas centralizadas son más detalladas y los servicios públicos de asistencia social informan por separado del número de niños cuyos dos padres trabajan en el extranjero o que están al cuidado de un solo progenitor.

90. En 2008, sin embargo, la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño consideró que era necesario elaborar una nueva legislación con el fin de arbitrar medidas concretas que, por una parte, garanticen la identificación, evaluación y seguimiento de la situación de ese grupo de niños, y por otra, aseguren el respeto de sus derechos legales cuando éstos no estén amparados por la legislación vigente sobre la protección y promoción de los derechos del niño. Para ello, se creó un grupo de trabajo integrado por representantes de dicha autoridad nacional, el Ministerio de Educación, Investigación e Innovación, y el Ministerio de

Administración y del Interior, y se preparó un primer borrador de un texto legislativo que regula la identificación, evaluación y seguimiento de los niños cuyos padres trabajan en el extranjero. Este proyecto fue remitido, para su examen, a los ministerios antes mencionados, que han presentado sus observaciones al respecto y han manifestado la conveniencia de su aprobación mediante decisión gubernamental.

91. La Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño prevé promover el texto del documento resultante de las consultas celebradas entre los expertos de los principales organismos que tienen competencias en ese ámbito, mediante una decisión gubernamental que conferirá mayor autoridad a las medidas que se adopten.

92. Habida cuenta de que el fenómeno de "los niños solos en casa" porque sus padres han emigrado al extranjero en busca de un trabajo mejor remunerado no se produce en todos los distritos, el Ministerio de Educación, Investigación e Innovación ha recomendado que cada inspección escolar de distrito evalúe la situación existente en su circunscripción y adopte las medidas convenientes.

93. Esa situación se produce en 14 distritos (Arad, Arges, Bacau, Bistrita Nasaud, Botosani, Brasov, Constanta, Gorj, Harghita, Maramures, Mehedinti, Salaj, Sibiu, Suceava y Valcea), en los que se aplican programas especiales destinados a garantizar que esos niños que quedan solos en casa asistan a la escuela y no abandonen los estudios.

94. Con la colaboración de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, la iglesia y empresas, se han llevado a cabo diversos proyectos en su favor, entre ellos:

- La prestación de asesoramiento psicológico y educativo por parte de psicólogos y, en particular, a través de las oficinas de ayuda psicológica y pedagógica existentes en las escuelas. Se prestó asesoramiento tanto a alumnos como a padres o tutores (Constanta, Harghita, Gorj, Salaj);
- La enseñanza entre compañeros (proyectos llevados a cabo en varios distritos asociados; por ejemplo, los realizados en Arges, Valcea, Mehedinti y Constanta);
- El desarrollo de las habilidades necesarias para la vida cotidiana (Botosani, Maramures y Constanta);
- La organización del tiempo libre de los niños, dándole toda la importancia que merece (Bistrita, Mehedinti, Constanta y Bacau);
- La organización de campañas en los medios de información a nivel de distrito (Maramures);
- El establecimiento de centros de acogida diurnos en las escuelas (Harghita, Bistrita y Bacau);
- La capacitación de profesores sobre "el empleo de métodos y técnicas para la inclusión social y escolar de los niños que quedan solos en casa porque sus padres partieron al extranjero en busca de un empleo mejor remunerado".

95. Además, el Ministerio de Educación, Investigación e Innovación ha llevado a cabo:
- Programas destinados a los padres, para concienciarlos sobre el papel que desempeñan en la educación de sus hijos: "Educación de los padres" (que supuso la reconversión de las conocidas reuniones mensuales de los padres, en talleres con los padres - [www.edu-media.ro](http://www.edu-media.ro)), "La educación de los padres en beneficio de la educación de los hijos" (destinado a los padres de niños de entre 3 y 9 años de edad), "La educación de los futuros padres", etc.;
  - Los programas de protección y apoyo social antes mencionados.

**11. Sírvanse informar al Comité sobre lo siguiente:**

- a) Si el Estado parte ha establecido un sistema general de justicia de menores de conformidad con el párrafo 3 del artículo 40 de la Convención;**
- b) Si todos los menores de 18 años son procesados en tribunales de menores compuestos por jueces especializados;**
- c) El trato que reciben los niños que, no habiendo alcanzado la mayoría de edad penal, estén presuntamente en conflicto con la ley.**

96. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Penal, los niños menores de 14 años no tienen responsabilidad penal y no son imputables penalmente; los menores de edades comprendidas entre los 14 y los 16 años sólo pueden ser imputados penalmente si se demuestra que cometieron los hechos con pleno discernimiento, mientras que los mayores de 16 años sí tienen responsabilidad penal. El derecho penal establece la presunción de la absoluta falta de discernimiento de los menores de 14 años. Con respecto a los menores de entre 14 y 16 años, se presupone un relativa falta de discernimiento, debiéndose demostrar la existencia cierta de discernimiento para poder imputar al menor. En el caso de los menores de más de 16 años, existe la presunción de discernimiento relativo, que puede ser desvirtuada casi inmediatamente por prueba en contrario.

97. Los menores acusados penalmente pueden ser objeto de una pena o una medida educativa. Las medidas aplicables están reguladas por el derecho penal relativo a menores penalmente responsables y se dictan tras un procedimiento judicial cuyo funcionamiento difiere del procedimiento aplicable a los adultos con responsabilidad penal.

**Remisión de menores de hasta 18 años a tribunales especializados**

98. Según la Ley N° 304/2004 sobre la organización de la administración de justicia, cada instancia judicial cuenta con un cuerpo de magistrados especializados en casos de menores y asuntos familiares. Algunas de las disposiciones pertinentes de la Ley N° 304/2004 son las siguientes:

### **Artículo 35**

1. Los tribunales de apelación son tribunales con personalidad jurídica, bajo cuya jurisdicción actúan diversos juzgados y tribunales especializados, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1, que forma parte integrante de la presente ley.

2. Los tribunales de apelación comprenden divisiones operativas o, en su caso, jueces colegiados especializados en asuntos civiles, penales, comerciales, de menores y de familia, administrativos y fiscales, laborales y relacionados con la seguridad social y, en función de la naturaleza y el número de casos, asuntos marítimos y fluviales, entre otros.

### **Artículo 36**

1. Existen tribunales constituidos legalmente en todos los distritos así como en Bucarest, que se ubican por lo general en las capitales de distrito.

2. Cada tribunal tiene jurisdicción sobre todos los tribunales de distrito, incluidos los tribunales de Bucarest.

3. Los tribunales de apelación comprenden divisiones operativas o, en su caso, jueces colegiados especializados en asuntos civiles, penales, comerciales, de menores y de familia, administrativos y fiscales, laborales y relacionados con la seguridad social y, en función de la naturaleza y el número de casos, asuntos marítimos y fluviales, entre otros.

### **Artículo 39**

1. Dependiendo de la naturaleza y el número de casos de que se ocupe un tribunal, podrán establecerse salas especiales o cuerpos de magistrados.

2. Los tribunales contarán con salas especiales y jueces colegiados para entender en asuntos familiares y causas relativas a menores.

99. En virtud de la mencionada Ley N° 304/2004, pueden establecerse tribunales especiales para entender en causas relativas a menores y asuntos familiares. Además, las fiscalías de juzgados y tribunales cuentan también con una sección especializada en asuntos familiares y de menores.

100. El Código de Procedimiento Penal regula las competencias jurisdiccionales en los casos de delincuencia juvenil. Conforme a lo dispuesto en dicho Código, los casos en que el acusado sea menor de edad estarán sometidos a las normas generales de reparto territorial y material de las jurisdicciones, pero serán juzgados por jueces especiales designados para tales casos; se trataría, en el contexto de la legislación actual, de los jueces de los tribunales de menores y de asuntos familiares.

101. Los menores están sometidos al mismo tribunal especial a lo largo de todo el procedimiento, aun cuando el demandado cumpla los 18 años en el curso de las actuaciones.

### **Responsabilidad penal de los menores de 18 años presuntamente en conflicto con la ley**

102. La determinación de la responsabilidad penal de un menor y los procedimientos aplicables en las causas de menores se rigen por normas especiales. Los menores de 14 años no son responsables penalmente, mientras que los menores de entre 14 y 16 años, lo son únicamente si se les juzga y se demuestra que el delito del que se les acusa fue cometido con pleno discernimiento. Los menores con más de 16 años son penalmente responsables.

#### **Observaciones sobre la responsabilidad penal de los menores**

103. Un menor imputado penalmente puede ser objeto de una medida educativa. A la hora de decidir la sanción punitiva que ha de aplicarse al menor, deberá tenerse en cuenta el peligro social que representa el delito cometido, el desarrollo físico, intelectual y moral del menor, su comportamiento, la educación que ha recibido y su entorno familiar, así como cualesquiera otros factores que ayuden a definir su personalidad. Sólo se aplicarán sanciones correctivas cuando se considere que las medidas educativas no son suficientes para disciplinar al menor.

104. Las sanciones correctivas que pueden aplicarse a menores son las multas o penas de prisión previstas por la ley para el delito cometido. La duración de las penas de prisión puede reducirse a la mitad, pero el mínimo no puede ser superior a cinco años. No podrán aplicarse medidas de castigo complementarias a los menores de edad. Asimismo, las sentencias pronunciadas por actos que se cometieron durante el período de minoría de edad o incapacidad legal son irrevocables.

105. A diferencia de otras categorías de delincuentes, los menores se benefician también de determinadas condiciones especiales en el cumplimiento de las penas, como pueden ser la suspensión condicional de la ejecución de la condena, la suspensión de la condena y la imposición de una pena de libertad vigilada, la limitación del tiempo de la responsabilidad penal y la posibilidad de que la duración de la pena se reduzca a la mitad.

106. Las sanciones educativas de que pueden ser objeto los menores se aplican de la siguiente manera:

- La sanción educativa se aplica de inmediato, en la propia vista judicial, y consiste en la reprensión del menor, en hacerle comprender el mal que causa a la sociedad el delito cometido y en aconsejarle que se comporte de un modo que demuestre su arrepentimiento, advirtiéndole de que si vuelve a cometer un delito, la sanción o la pena serán más severas.
- La medida de libertad vigilada consiste en dejar en libertad al menor durante un año bajo vigilancia especial. Las tareas de vigilancia podrán asignarse, en caso necesario, a los padres naturales, padres adoptivos o tutores del menor. Si éstos no pueden garantizar la correcta vigilancia, los tribunales podrán remitir al menor a una persona de confianza, preferentemente un familiar, previa solicitud, o una institución con competencias jurídicas para encargarse de la vigilancia de menores.

107. El tribunal puede imponer al menor el cumplimiento de una o más de las siguientes obligaciones:

- No frecuentar determinados lugares;
- No relacionarse con determinadas personas;
- Llevar a cabo un trabajo no remunerado en una institución pública designada por el tribunal, durante un total de entre 50 y 200 horas, por un máximo de 3 horas diarias después del horario escolar, durante días no laborables y festivos.

108. Si el menor no cumple los requisitos mencionados anteriormente, elude la vigilancia a que debe someterse y exhibe un mal comportamiento, o bien comete un acto ilícito con arreglo al derecho penal, el tribunal revocará la sanción de vigilancia y ordenará su internamiento en un centro de reeducación. Si el acto constituye un delito penal, el tribunal decretará el internamiento del menor o la aplicación de un castigo.

109. Cuando el tribunal decide imponer una medida de libertad vigilada, la sanción entra en vigor con carácter inmediato, durante la propia vista, si el menor y la persona o representante de la institución o departamento especial encargados de su vigilancia se encuentran presentes en la misma.

110. Cuando la decisión no puede ser ejecutada en ese momento, se establece un plazo para la comparencia de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

111. El internamiento en centros de reeducación tiene por objetivo proporcionar al menor una educación que le permita adquirir los conocimientos y la formación que necesite según sus aptitudes. Se adopta la orden de internamiento cuando las demás sanciones educativas resultan insuficientes.

112. Si el tribunal decide internar a un menor en un centro de reeducación, esta sanción de carácter educativo puede aplicarse de inmediato mediante el envío de una copia de la decisión a la policía, que acudirá al domicilio del menor y lo conducirá al centro de internamiento.

113. La sanción aplicable a los menores que requieren tratamiento médico y educación especial debido a su estado físico o mental debería ser el internamiento en una institución medicoeducativa. Lamentablemente, no ocurre así porque en la actualidad no se dispone de instituciones especializadas.

114. Por lo que respecta a la ejecución de la sentencia, los menores pueden ser objeto de las siguientes medidas especiales:

- Los menores condenados a penas de prisión cumplen la sentencia en establecimientos de detención separados de los adultos, y se les brinda la oportunidad de poder continuar su educación general y de adquirir una formación adaptada a sus capacidades (artículo 57 del Código Penal);
- Independientemente de los actos cometidos, los menores no cumplen condenas sujetas a condiciones de máxima seguridad.

115. Además, durante el cumplimiento de una pena privativa de libertad, los niños y jóvenes pueden beneficiarse de programas especiales de asesoramiento y ayuda, participar en actividades educativas, culturales y terapéuticas y recibir tratamiento psicológico y apoyo social adaptados a sus necesidades, edad y personalidad. También tienen acceso a programas de estudio que les permitan adquirir una cualificación profesional, en función de las opciones elegidas y la capacidad de cada uno. Los cursos de formación profesional y reciclaje para menores privados de libertad son organizados por las administraciones penitenciarias, en colaboración con la Dirección Nacional de Empleo o sus delegaciones territoriales. En algunos casos, la duración de la pena de prisión puede quedar reducida a la mitad.

116. Las personas condenadas por delitos cometidos durante la minoría de edad pueden obtener una libertad condicional sujeta a requisitos especiales. Cuando un menor alcanza los 18 años, puede ser puesto en libertad después de haber cumplido un tercio de la pena de prisión, durante un período no superior a diez años y medio, si la pena impuesta es superior a diez años y siempre que cumpla los demás requisitos previstos en la ley. Esta reducción de la pena se ajusta a las disposiciones del artículo 60 del Código Penal que rigen la libertad condicional para menores condenados.

117. En caso de que la persona condenada realice un trabajo productivo durante el cumplimiento de la pena, ésta retendrá, como norma general, parte de las ganancias obtenidas por el trabajo realizado, que se calculará con arreglo a los ingresos del condenado y sus obligaciones alimentarias. En el caso de los menores, los montos se reducen a la mitad (artículo 868 del Código Penal).

118. El menor también se beneficia de la aplicación de normas especiales de procedimiento destinadas a garantizar su protección en las causas penales. El demandado o acusado menor de edad recibe asistencia jurídica obligatoria. Asimismo, los casos de menores están sujetos a procedimientos especiales y a medidas preventivas encuadradas en un marco jurídico detallado. Los menores en detención preventiva tienen derecho a un régimen especial, en función de su edad, para evitar que la privación de libertad interfiera en su desarrollo físico, psicológico y moral adecuado. En circunstancias especiales, un menor de entre 14 y 16 años puede ser detenido durante un plazo máximo de diez horas. Si, de acuerdo con la información disponible, el menor en cuestión pudo haber cometido un delito punible con cadena perpetua o una pena de prisión superior a diez años, podrá prorrogarse la detención del menor por otras diez horas, si se considera necesario. Por lo tanto, un menor de entre 14 y 16 años de edad no puede ser detenido preventivamente a menos que el delito cometido sea punible con pena de cadena perpetua o pena de prisión de más de diez años y no se considere adecuada ninguna otra medida preventiva.

119. Los menores acusados de un acto ilícito pueden permanecer en detención preventiva durante un máximo de 3 días (36 horas). Los menores acusados de la comisión de un acto delictivo pueden permanecer en detención preventiva durante un máximo de 15 días, si en el momento en que se iniciaron las actuaciones de la investigación tenían entre 14 y 16 años. Ese plazo sólo podrá prorrogarse en circunstancias excepcionales. La detención preventiva de un menor durante el proceso penal no puede ser superior a 60 días, y las prórrogas no excederán de 15 días. Excepcionalmente, cuando el delito cometido por un menor de entre 14 y 16 años esté penado con cadena perpetua o una pena de prisión de más de 20 años, éste podría permanecer en situación de detención preventiva durante 180 días.

120. Un menor de más de 16 años de edad acusado de la comisión de un delito no puede permanecer detenido durante más de 20 días mientras se procede a la investigación penal. La detención preventiva del menor no puede exceder de un plazo razonable de tiempo, establecido en un máximo de 90 días. En casos excepcionales, cuando el castigo imponible es la pena de cadena perpetua o de prisión por un mínimo de 10 años, la detención preventiva del menor puede prorrogarse hasta un máximo de 180 días.

121. En todos los casos de menores, la autoridad encargada de la libertad condicional elabora un documento de evaluación en el que facilita al tribunal información sobre el menor y sobre las posibilidades de su futura reinserción social. El tribunal tendrá en cuenta el documento de evaluación a la hora de decidir la aplicación de una determinada pena o medida educativa. Al mismo tiempo, durante la comparecencia de un menor acusado, la fiscalía puede solicitar la presencia de un oficial de libertades condicionales o la de los padres o representantes legales del menor. La audiencia del menor se realiza en salas especiales. Cuando el acusado es menor de 16 años de edad, el tribunal de justicia, después de haber oído al menor, puede pedir que éste abandone la sala si considera que los debates pueden ser contraproducentes para él.

122. Cuando un menor que no es penalmente responsable comete un delito tipificado en el derecho penal, pueden adoptarse determinadas medidas de protección, teniendo en cuenta especialmente la educación del menor. Tales medidas especiales de protección se adoptarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 272/2004 sobre la promoción y protección de los derechos del niño, el internamiento y la vigilancia especializada.

123. El internamiento se considera una medida de protección especial del menor que ha cometido un delito tipificado por la ley penal. Es de carácter temporal. El cuidado del menor puede ser asignado a un familiar, una familia de acogida o una institución de acogida debidamente autorizada. La vigilancia especializada puede ser ordenada por la Comisión de Protección del Niño, que depende de los consejos de distrito o los concejos locales, si lo aprueban los padres del menor o, si no es el caso, si el tribunal decide adoptar esa medida.

**12. Sírvanse indicar las cuestiones que afectan a los niños que el Estado parte considera prioritarias y que requieren atención urgente en el contexto de la aplicación de la Convención.**

124. Las cuestiones que afectan a los niños y que requieren la atención más urgente son las siguientes:

- El desarrollo y fortalecimiento de la capacidad administrativa de la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño para que pueda garantizar el respeto de los derechos del niño dentro del territorio nacional mediante la intervención en los procedimientos administrativos o judiciales que guarden relación con el respeto de los derechos del niño en todas las decisiones adoptadas por las autoridades pública centrales o locales;
- El fortalecimiento de la capacidad de las autoridades locales para impedir la separación del niño de sus padres y velar por que se respeten sus derechos;

- La creación de un mecanismo de financiación de la Dirección General de Asistencia Social y Protección del Niño y de los servicios que presta esta institución a nivel de los municipios, ciudades y áreas administrativas de otro tipo, que debería basarse en unos costes mínimos para cada tipo de servicio;
- El aumento de la eficacia de las actividades de la Dirección General de Asistencia Social y Protección del Niño;
- La creación de tribunales de menores.

125. Los objetivos educativos cuyo logro considera más apremiante el Ministerio de Educación, Investigación e Innovación ya han sido integrados en el Programa de Gobierno para 2008-2012. Se centran fundamentalmente en diversas cuestiones que revisten una gran importancia para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los niños en su desarrollo personal y social y que han sido ilustrados con el análisis de las tendencias del desarrollo de la sociedad europea y su comparación con la realidad de los retos que supone el actual contexto social, económico y cultural de Rumania:

- La reestructuración de los programas nacionales de estudio para dotarlos de mayor flexibilidad, dando prioridad a la adquisición de un conjunto de conocimientos, la adaptación a nuevas situaciones, el fomento de la creatividad y la innovación y la adecuación de los conocimientos a las necesidades del mercado de trabajo;
- La prevención y eliminación gradual del abandono escolar en todo el sistema de enseñanza obligatoria;
- La generalización del aprendizaje de las tecnologías de la información;
- La garantía de la igualdad de acceso a la educación:
  - Para los niños con necesidades especiales y los niños pertenecientes a grupos desfavorecidos, mediante su matriculación en escuelas de educación especial y en las escuelas convencionales;
  - Para los estudiantes aventajados, apoyándolos por medio de programas adecuados;
  - Para todos los niños, mediante la aplicación gradual del programa "Escuela después de la escuela";
- El mejoramiento de la educación en las zonas rurales;
- El pleno desarrollo de la enseñanza extraescolar.

## Parte II

**En esta sección, se pide al Estado parte que actualice brevemente la información proporcionada en su informe con respecto a:**

- **Los nuevos proyectos de ley o las nuevas leyes promulgadas;**
- **Las nuevas instituciones;**
- **Las políticas que se hayan aplicado recientemente; y**
- **Los programas y proyectos que se hayan puesto en marcha recientemente, y su ámbito de aplicación.**

### **Documentos normativos aprobados**

- Ley N° 361, de diciembre de 2007, en virtud de la cual Rumania ratificó la Convención de La Haya sobre la Jurisdicción, el Derecho Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y Medidas para la Protección de los Niños. La Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño es el órgano central responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Convención.
- Modificaciones y adiciones introducidas en el Código de Familia en noviembre de 2007, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 288. Mediante dichas enmiendas se estableció una edad mínima para contraer matrimonio (18 años) igual para mujeres y hombres y se incorporaron nuevas disposiciones relativas a la impugnación de la paternidad.

Con arreglo a dichas disposiciones, mientras que en la versión anterior del Código de Familia sólo el esposo podía incoar un proceso de impugnación de la paternidad, en el nuevo texto se establece que también pueden iniciarlo la esposa y el hijo, y los herederos pueden continuarlo. Las acciones de impugnación de la paternidad prescriben en un plazo de tres años a partir de la fecha de nacimiento del niño, mientras que anteriormente el plazo establecido era de seis meses. Se introdujo una nueva disposición en virtud de la cual una acción dirigida a determinar la paternidad en relación con un matrimonio anterior de la madre, incoada por un hijo, no prescribirá mientras éste viva.

- Decisión 859 del Gobierno relativa a la aprobación del Acuerdo entre los Gobiernos de Rumania y de Italia sobre cooperación en relación con los niños rumanos encontrados solos o en dificultades en territorio italiano. El acuerdo se firmó en Roma el 9 de junio de 2008.
- Orden 253/2008 de aprobación de la Metodología aplicable a los niños beneficiarios de medidas de protección especial para su tratamiento médico en el extranjero.

### Proyectos de instrumentos normativos

- El Gobierno, mediante la Decisión 1527/2007, aprobó las bases preliminares del proyecto de código civil. El proyecto, que ya se debate en el Parlamento, tiene como objetivo principal consolidar el derecho privado en un solo documento, o sea en el Código Civil. Por lo tanto, establece el régimen general de la persona, la familia y las relaciones comerciales.

126. El objetivo del segundo libro del proyecto de código civil -"La familia", es sobre todo dar un nuevo enfoque al régimen de la familia, descartando el concepto actual de código independiente. Lo que se propone es un marco normativo único para los derechos civiles en todos sus aspectos, incluidos los relacionados con la familia.

127. Aparte de la modificación ya mencionada del régimen de las cuestiones de derecho civil, en el proyecto de código se propone a la sociedad rumana un enfoque adaptado a las realidades sociales, y para ello la adopción de una serie de medidas para corregir los procedimientos actuales (como el régimen matrimonial) o para reconocer jurídicamente situaciones de hecho que no existen en el derecho (como la promesa de matrimonio).

128. En la formulación de las disposiciones del segundo libro, se tuvieron en cuenta los tratados internacionales en que Rumania es parte, y las normas europeas en este ámbito.

129. Entre los principales conceptos nuevos que se tomaron en consideración figuran los siguientes:

- Fortalecimiento de la obligación del Estado de proteger tanto los contratos prematrimoniales como el desarrollo de la familia mediante la adopción de medidas sociales y económicas;
- Consagración del interés superior del niño, como se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley N° 272/2004 de protección y promoción de los derechos del niño;
- Atribución de competencias a los tutores para que apliquen las disposiciones en el ámbito familiar.

130. En el campo de las alianzas, cabe citar las siguientes novedades:

- Ampliación del círculo de personas con derecho a presentar una demanda de impugnación de la paternidad, a saber, el esposo de la madre, la madre y el hijo;
- Reglamentación de la reproducción humana asistida, y en particular la participación de un tercero como donante;
- Reglamentación de las condiciones básicas de la adopción, sus efectos y su terminación.

131. En el título IV se introduce un nuevo concepto -la "Autoridad parental"- inspirado en los Códigos de Francia y Quebec y que delimita el marco general de los derechos y deberes

parentales respecto de la persona y las pertenencias del niño, el ejercicio de la autoridad parental y la privación de la patria potestad. De conformidad con este proyecto, los padres tienen el derecho y el deber de criar a los hijos, asegurando su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Ejercerán la autoridad de los padres ambos progenitores, incluso si están divorciados. Se reglamentan también otros aspectos, como el "domicilio del niño" y la "administración de las pertenencias del niño".

132. A principios de marzo de 2009, la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño formuló algunas observaciones críticas y propuestas sobre el proyecto de código civil.

#### **Proyecto de instrumento normativo sobre los servicios de guardería y educación de niños**

133. Este proyecto de instrumento normativo regula el establecimiento, la organización y el funcionamiento de los servicios de guardería y educación de los niños, a fin de ofrecer un mayor apoyo a la familia. Los servicios que se crearán gracias a este instrumento normativo funcionarán con estructuras de nivel local, organizadas como servicios de cuna o de guardería en centros o a domicilio. El elemento novedoso son las disposiciones relativas a la ocupación de cuidador de niños por horas y las actividades de las agencias de servicios de este tipo. Este proyecto de instrumento normativo ya está terminado y se presentará a debate público en abril de 2009.

#### **Proyecto de instrumento normativo relativo a los servicios de tipo familiar**

134. La protección de los niños separados de sus padres de manera temporal o definitiva y acogidos en el domicilio de un familiar o por padres adoptivos plantea hoy una serie de problemas que exigen la adopción de algunas medidas urgentes. Uno de esos problemas es la dimensión exagerada de la red de familias de acogida, que socava la capacidad de las entidades de asistencia social y protección de la infancia para cumplir sus responsabilidades, en particular, evaluar y capacitar a los profesionales de los hogares de acogida, y velar por el correcto desempeño de sus funciones y vigilar las actividades de los niños que se encuentran a su cuidado.

135. El proyecto de instrumento normativo regula los servicios de tipo familiar prestados a niños que se encuentran separados de sus padres de manera temporal o definitiva. La primera opción consiste en buscar acogida para esos niños en hogares del círculo familiar amplio, y cuando ello no sea posible, buscarla en el hogar de una persona o familia que forme parte de la red social del niño. Si ninguna de estas opciones es factible, se entrega la custodia del niño a una persona o familia de acogida, que tendrá que acreditar el cumplimiento de las condiciones que el propio instrumento normativo establece. La entrega del niño a un hogar de acogida se considera el último recurso, únicamente si se ha determinado con absoluta certeza que se han agotado todas las posibilidades de confiar su custodia a un familiar.

136. Este instrumento normativo introduce algunos conceptos nuevos, como el de persona o familia que forma parte de la red social del niño, o el de familia/persona de acogida, lo que constituye una elaboración del término "otras familias/personas" utilizado en la Ley N° 272/2004.

137. El Organismo Nacional de Lucha contra la Droga y el Organismo Nacional de Lucha contra la Trata de Personas fueron reorganizados como estructuras funcionales dependientes de la Inspección General de la Policía de Rumania en virtud de la Ordenanza de emergencia 20/2009, que modificó los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ordenanza de emergencia 30/2007, relativa a la organización y el funcionamiento del Ministerio de Administración y del Interior y a la reorganización de algunas de sus dependencias. La Inspección General de la Policía de Rumania asumió las atribuciones operacionales.

### **Proyectos desarrollados por la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño durante 2008**

#### **1. Programas de interés nacional (basados en la Decisión 617/2008 del Gobierno)**

1. "Clausura de los centros tradicionales para más de 100 niños y creación de servicios de tipo residencial, como apartamentos y casas pequeñas";
2. "Desarrollo de servicios sociales comunitarios para los niños y sus familias";
3. "Servicios especializados para los niños que se encuentran en situaciones de conflicto con la ley";
4. "Capacitación del personal que trabaja en los servicios de protección de la infancia".

138. En 2008 fueron seleccionados nueve proyectos que recibieron una financiación de 7.766.062 lei, lo que representa el 13% del presupuesto total asignado para el bienio 2008-2009.

#### **2. Proyecto de hermanamiento institucional *Twinning Light* "Evaluación y reglamentación de los servicios de guardería"**

139. Este proyecto de hermanamiento institucional (*Twinning Light*) fue desarrollado por la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño en colaboración con el Centro Nacional de Investigación y Desarrollo del Bienestar y la Salud de Finlandia (STAKES) durante seis meses (de junio a noviembre de 2007).

140. Como resultado de esta labor, se preparó un proyecto de instrumento normativo de los servicios de guardería que fue objeto de mejoras constantes durante 2008 gracias a los debates con los principales ministerios interesados (Ministerio del Trabajo, la Familia y la Seguridad Social, Ministerio de Educación, Investigación e Innovación y Ministerio de Finanzas Públicas).

#### **3. Proyecto *Twinning Light*: "Creación de un sistema de capacitación para los profesionales de los servicios de acogida"**

141. Este proyecto de hermanamiento institucional (*Twinning Light*) está a cargo de la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño en colaboración con el Ministerio de Salud, Bienestar y Deporte de los Países Bajos y tiene una duración de nueve meses (de septiembre de 2008 a junio de 2009), con un presupuesto total de 170.600 euros.

**4. Proyecto Twinning Light "Aumento de la calidad de los servicios para los niños que se encuentran en situaciones de conflicto con la ley, en particular los que han cometido actos ilícitos y no pueden ser procesados"**

142. Este proyecto de hermanamiento institucional está a cargo de la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño en colaboración con el Ministerio Federal de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud de Alemania y tiene una duración de nueve meses (de noviembre de 2008 a agosto de 2009), con un presupuesto total de 206.600 euros.

143. El proyecto tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de los servicios de protección de los niños que han cometido actos ilícitos y no pueden ser procesados, y para ello se establecen metodologías de trabajo para la organización y el funcionamiento de los servicios y se fomenta la capacitación del personal que atiende a este tipo de beneficiarios (en los propios servicios o en las direcciones generales de asistencia social y protección de la infancia).

**5. Proyecto "Iniciativa niños de la calle"**

144. Tras una serie de actividades dirigidas a aplicar la Estrategia nacional de protección y promoción de los derechos del niño, en febrero de 2008 la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño puso en marcha el proyecto "Iniciativa niños de la calle", financiado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo concertado entre el Gobierno de Rumania y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, ratificado por la Ley N° 388/2006.

**Objetivos del proyecto**

145. El primer objetivo consiste en crear 20 albergues en régimen de internado y centros de alojamiento de emergencia para niños de la calle.

146. El segundo objetivo es ofrecer formación continua a unos 150 profesionales, y al mismo tiempo crear los centros correspondientes, en la prevención del consumo de drogas, la asistencia y orientación psicológica para superar la adicción a las drogas, y los métodos específicos de intervención para prestar servicios sociales a los niños de la calle.

**6. Proyecto "Servicios comunitarios para prevenir la separación de los niños de sus familias y capacitar al personal que atiende a dichos niños"**

147. Este proyecto, puesto en marcha en virtud de la Decisión 928/2007 del Gobierno relativa a la aprobación del Acuerdo marco de crédito concertado por Rumania y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, es una de las medidas adoptadas por la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño para descentralizar los servicios sociales de protección de la infancia a nivel local.

**Objetivos del proyecto**

148. Primer objetivo: crear a nivel de ciudad, villa o municipio unos 200 servicios comunitarios de pequeña escala aproximadamente (para un total de 8 a 15 niños), destinados a prevenir la separación de niños de sus familias.

149. El proyecto dispone de un presupuesto total de 12.020.000 euros para realizar estudios de viabilidad, y diseñar, construir, rehabilitar y habilitar los edificios donde se prestarán esos servicios comunitarios.

150. Segundo objetivo: capacitar a unos 4.300 profesionales (de los servicios de nueva creación y de los servicios públicos de asistencia social) para establecer y prestar servicios que permitan resolver con eficacia las situaciones propicias a la separación de un niño de sus padres.

151. La medida más reciente del Ministerio de Educación, Investigación e Innovación para elevar la tasa de escolarización de los niños es la "beca gubernamental", creada para niños talentosos pero socialmente desfavorecidos, de zonas rurales, que hayan terminado el cuarto grado. Gracias a esta beca los niños pueden asistir a escuelas de élite de las zonas urbanas de acuerdo con su perfil. Las becas cubren el costo total del alojamiento y la manutención, así como de los materiales escolares. Comenzaron a otorgarse en septiembre de 2008 y hasta el momento las han obtenido 165 estudiantes.

#### **7. Proyecto de determinación de los costos estándar de los servicios financiados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**

152. A fin de apoyar y facilitar el actual proceso de reforma que tiene lugar en Rumania, el UNICEF y la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño acordaron poner en práctica una iniciativa conjunta, que en su fase inicial tiene por objeto determinar los costos estándar de cada servicio y elaborar instrumentos para la asignación de recursos y la vigilancia presupuestaria a nivel nacional y local. El análisis de las recomendaciones correspondientes tendrá una influencia importante en la modificación de las políticas de asignación y gasto presupuestario del sistema de protección de la infancia y protección social, y se espera que en una etapa posterior contribuya a que la gran dependencia actual de las instituciones del Estado ceda el paso a la prestación de los servicios de atención, asistencia y prevención por las comunidades.

### **Parte III**

#### **DATOS ESTADÍSTICOS**

- 1. A la luz del artículo 4 de la Convención, sírvanse presentar datos actualizados para 2006, 2007 y 2008 sobre las consignaciones presupuestarias (incluido el análisis de las tendencias) asignadas para la aplicación de la Convención, en todo el país, especialmente en las esferas de la educación y la salud.**

#### **Salud**

##### **Programa nacional de salud para las mujeres y los niños**

153. Desde 2001, Rumania ha venido redoblando sus esfuerzos por mejorar la salud de las mujeres y los niños. Con ese objetivo, el Ministerio de Salud ha adoptado sistemáticamente, en el marco de su política de salud, una serie de medidas para asegurar el tratamiento y la prevención de enfermedades de niños y mujeres, ha capacitado al personal médico y sanitario y establecido asociaciones firmes con instituciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel

nacional e internacional. Desde 2001 se ejecuta y continúa desarrollándose un programa nacional de salud para las mujeres y los niños, con financiación anual con cargo al presupuesto del Estado.

154. Las Órdenes 570/116, de 29 de marzo de 2007, y 574/269/2008 del Ministro de Salud Pública y el Presidente del Organismo Nacional de Seguro de Salud, aprobaron la ejecución técnica, la evaluación y la financiación de las actividades de vigilancia y control del sistema nacional de salud, se describieron en detalle las actividades, los subindicadores específicos y las dependencias sanitarias encargadas de realizarlas y se establecieron las consignaciones presupuestarias para las actividades encaminadas a lograr los objetivos concretos del programa, por valor de 35.619.000 lei para 2007 y 32.945.000 lei para 2008.

155. En conclusión, gracias a las actividades del programa nacional de salud para las mujeres y los niños, el Ministerio de Salud Pública, en colaboración con organismos internacionales y ONG, logró mejorar de manera sostenida la salud de las mujeres y los niños, lo que se ha reflejado en particular en la reducción de las tasas de mortalidad materna e infantil.

156. Desde 2006 se observa la misma tendencia positiva en la tasa de mortalidad infantil, registrando una disminución notable, del 15 al 13,9% en 2006, y al 12,0% en 2007. Sin embargo, pese a la tendencia positiva observada en los últimos años, la mortalidad infantil en Rumania sigue siendo elevada en comparación con los demás países europeos. En el cuadro siguiente se muestra su evolución en el período 2002-2007.

#### **Mortalidad infantil en Rumania en el período 2002-2007**

	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>
Por 1.000 nacidos vivos	17,3	16,7	16,8	15,0	13,9	12,0

157. Existe una correlación entre la mortalidad infantil y el nivel de educación y la ocupación de las madres. En la mayoría de los casos registrados de muerte de recién nacidos, el nivel de educación de las madres era muy elemental o nulo, lo que demuestra que el factor que influye en la mortalidad infantil es la falta de educación y formación, y no el tiempo. Este problema fundamental no puede resolverse solamente con asistencia médica sino que se necesita prestar atención a todos los factores determinantes (médicos, sociales, económicos y educativos) y asegurar un apoyo financiero suficiente.

158. Evolución de la mortalidad materna en el período 2002-2007.

#### **Mortalidad materna en Rumania en el período 2002-2007**

	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>
Por 1.000 nacidos vivos	0,22	0,30	0,24	0,17	0,15	0,15

159. La tasa de mortalidad materna disminuyó ligeramente, de 0,1549 en 2006 a 0,1537 en 2007. La evolución positiva de este fenómeno obedece, de una parte, a una mayor atención del Ministerio de Salud a la planificación familiar, ámbito en el que se han logrado importantes

avances en los últimos años, y de la otra, a la intensificación de los esfuerzos por hacer fichas de las embarazadas y hacer el seguimiento de la evolución de los embarazos.

160. La prevención de las enfermedades contagiosas es un importante objetivo de los programas nacionales de salud. Cabe mencionar el cumplimiento del programa nacional de vacunación y su alto nivel de cobertura. En 2007, en virtud de la Orden 570/116 del Ministro de Salud Pública y el Presidente del Organismo Nacional del Seguro Social, de 29 de marzo de 2007, antes mencionada, se consignaron 49.985.000 lei para la vacunación de diversos grupos de población. Se estima que es necesario adquirir centralmente 8,5 millones de dosis de vacunas para lograr una cobertura del 96%.

161. Mediante la Orden 574/269, de 31 de marzo de 2008, antes mencionada, se asignó un presupuesto de 18.280.000 lei para los programas nacionales de vacunación. A fin de proteger a la población contra las principales enfermedades prevenibles mediante vacunación, se han adquirido anualmente 2,5 millones de dosis para lograr una cobertura del 96%.

162. Los alumnos de las escuelas comunales reciben tratamiento preventivo y curativo en los consultorios médicos y odontológicos oficiales, que se encargan especialmente de evaluar y vigilar el estado de salud de los niños y jóvenes de las comunidades, teniendo en cuenta las condiciones ambientales.

163. Las actividades de promoción de la salud y los métodos de prevención primaria se han desarrollado, y en el subprograma nacional de salud pública se ha incluido el seguro de las medicinas, el instrumental médico, el material sanitario y el equipo específico de los botiquines escolares. En 2006 se consignaron 2.950.000 lei y en 2007, 10.692.000 lei para cubrir esas actividades.

164. En la Orden conjunta 574/269/2008 del Ministro de Salud Pública y el Presidente del Organismo Nacional del Seguro de Salud, mencionada anteriormente, se estableció que en el Plan Nacional de seguimiento de la influenza determinante de factores del entorno vital y laboral se incluyera la atención médica a los escolares, con una asignación presupuestaria total de 6.532.000 lei.

### Educación

#### Presupuesto para la enseñanza preuniversitaria

	2006		2007		2008	
	Millones de lei	Porcentaje del ingreso nacional bruto	Millones de lei	Porcentaje del ingreso nacional bruto	Millones de lei	Porcentaje del ingreso nacional bruto
Ministerio de Educación, Investigación e Innovación	9.047,90	3,10	10.132,3	2,5	13.507,2	2,67

**2. Sírvanse informar al Comité sobre el número de niños internados en hospitales psiquiátricos en los años 2006, 2007 y 2008 y sobre los motivos de su internación. Sírvanse informar también al Comité sobre el número de casos denunciados de abusos de niños en esas instituciones y el tipo de seguimiento dado a esos casos.**

165. Los servicios médicos para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades psiquiátricas agudas y crónicas se ofrecen en los hospitales psiquiátricos de la red del Ministerio de Salud. La duración de los tratamientos oscila entre 14 días (crisis agudas) y 50 días (enfermedades crónicas).

166. El número de internamientos de niños de 0 a 14 años registrados en las salas de psiquiatría de hospitales o clínicas de servicios de emergencia ascendió a 10.514 en 2006, y a 11.606 en 2007. Estas cifras corresponden al número de hospitalizaciones; la cifra de niños tratados en los hospitales psiquiátricos pudiera ser menor, pues un mismo niño podría haber sido hospitalizado más de una vez durante el año.

167. No se realizó ninguna denuncia de abusos contra esos pacientes durante la hospitalización.

168. Las enfermedades más comunes registradas en 2006 son las siguientes:

1	Trastornos de conducta
2.	Retraso mental ligero
3.	Retraso mental medio
4.	Retraso mental agudo
5.	Otros trastornos del desarrollo psicológico
6.	Otros trastornos de conducta y emocionales de la infancia
7.	Esquizofrenia
8.	Trastornos psicóticos agudos y transitorios
9.	Trastornos hiperquinéticos
10.	Trastornos ansiosos

*Fuente:* CNOASIIDS.

169. En este momento no hay más datos disponibles.

**3. Sírvanse proporcionar datos correspondientes a los tres últimos años sobre el número de niños de menos de 2 años que estén en instituciones por motivos de salud. A este respecto, sírvanse aclarar asimismo qué autoridad está encargada de tomar la decisión relativa a la institucionalización e indicar la frecuencia con que se revisa su internación.**

170. Niños menores de 2 años que dependen de asistencia especializada en instituciones de tipo residencial y que han ingresado en dichas instituciones en los tres últimos años.

Año	Número de casos que fueron internados en instituciones	Casos que se mantienen internados a fin de año
2006	284	241
2007	258	210
2008	233	200

171. Las entidades que aprueban las medidas de internamiento son la Comisión para la Protección de la Infancia y los tribunales.

172. La Comisión para la Protección de la Infancia decide que un niño sea internado en una institución cuando por causas no imputables a los padres no puede mantenerse bajo su cuidado; esta decisión se adopta exclusivamente con autorización de los padres.

173. El tribunal adopta la medida de internamiento de un niño en una institución a solicitud de la Dirección General de Asistencia Social y Protección de la Infancia en los casos de niños de padres fallecidos o desconocidos, de padres que hayan sido privados de la patria potestad o de su ejercicio, o sometidos a una orden de alejamiento o declarados muertos o desaparecidos por un tribunal, o en los casos en que no pueda establecerse una tutoría legal, los niños sean víctimas de abuso o negligencia, o hayan sido abandonados por la madre en un hospital de maternidad.

174. Las medidas de protección especial se revisan trimestralmente (en 20 de las direcciones generales de asistencia social y protección de la infancia) o anualmente (en 7 de las direcciones generales de asistencia social y protección de la infancia).

**4. Sírvanse proporcionar datos correspondientes a los tres últimos años sobre el número de abandonos escolares en los niveles primario y secundario, desglosados por sexo, origen social y étnico y localización geográfica.**

Año escolar	Total Nivel primario	Nivel primario		Nivel secundario		Total Nivel secundario	Nivel secundario		Nivel secundario	
		Rural	Urbano	Niños	Niñas		Rural	Urbano	Niñas	Niños
2005/06	1,5	1,6	1,4	1,7	1,3	2,1	2,2	2,0	2,3	1,8
2006/07	1,7	1,4	2,0	1,9	1,5	2,3	2,3	2,3	2,5	2,1
2007/08	El Instituto Nacional de Estadística, que es la fuente oficial de datos a nivel nacional, aún no ha terminado de elaborar el informe sobre educación.									

*Datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.*

175. Ni el Instituto Nacional de Estadística ni el Ministerio de Educación, Investigación e Innovación recopilan los datos desglosados por zona geográfica u origen étnico y social.

5. **Sírvanse proporcionar datos correspondientes a los tres últimos años sobre el número de:**
- a) **Personas menores de 18 años que hayan sido procesadas como adultas;**
  - b) **Personas menores de 18 años detenidas en establecimientos penitenciarios para adultos;**
  - c) **Niños que, no habiendo alcanzado la mayoría de edad penal, hayan entrado en conflicto con la ley;**
  - d) **Casos denunciados de abusos o malos tratos de niños que se hayan producido durante el arresto o la detención de los niños en conflicto con la ley, así como el tipo de seguimiento dado a esos casos.**

176. La Administración Nacional Penitenciaria se encarga de la custodia de los menores que cumplen sanciones de internamiento en centros de reeducación como medida educativa y de los que han sido condenados a penas de prisión.

177. Respecto del número de adultos o personas menores de 18 años internados en centros penitenciarios, la situación es la siguiente:

- 31 de diciembre de 2006: 540;
- 31 de diciembre de 2007: 326;
- 31 de diciembre de 2008: 268;
- 28 de febrero de 2009: 264.

6. **Sírvanse facilitar datos correspondientes a los tres últimos años sobre el número de niños objeto de trata y de niños involucrados en casos de explotación sexual, incluidas la prostitución y la pornografía. A este respecto, sírvanse presentar información adicional sobre el tipo de servicios específicamente disponibles para la recuperación y la reintegración de las víctimas, así como sobre el número de niños que tienen acceso a estos servicios. Asimismo, sírvanse indicar si los niños víctimas de explotación, incluidos los que son objeto de trata o utilizados en la prostitución, son siempre considerados víctimas en el proceso penal.**

## **2006**

- 316 menores: 42 niños y 274 niñas (según los datos facilitados por el Instituto General de la Policía Rumana). No se dispone de datos correspondientes a 2006 sobre el número de menores víctimas de la trata con fines de explotación sexual.

## 2007

- 292 menores: 37 niños y 255 niñas (según datos de la base de datos nacional del Organismo Nacional contra la Trata de Personas).
- Fueron objeto de diferentes formas de explotación sexual 222 menores. Ésta fue la principal forma de explotación de niños. El 75% de las víctimas de la trata de menores de 18 años tiene como destino la explotación sexual. Asimismo, 35 niños (el 12%) fueron obligados a practicar la mendicidad, 21 niños (el 7%) fueron víctimas de explotación laboral, 5 fueron obligados a robar y 6 fueron utilizados en la pornografía (en dos casos mediante la utilización de Internet). Hubo otros cinco casos en que los intentos de explotación no llegaron a materializarse.

## 2008

- 186 menores: 23 niños y 163 niñas (según datos de la base de datos nacional del Organismo Nacional contra la Trata de Personas);
- 140 niños y niñas fueron víctimas de explotación sexual.

178. De la protección y asistencia a los niños víctimas de la trata de personas se encargan los servicios especializados del sistema de protección de la infancia, de conformidad con la Ley N° 272/2004 de protección y promoción de los derechos del niño, enmendada, y con la Decisión 1295/2004 del Gobierno relativa al Plan de Acción Nacional para Prevenir y Combatir la Trata de Niños.

179. Los niños víctimas de la trata son alojados en los centros de tránsito administrados por las direcciones generales de asistencia social y protección de la infancia. Los centros se crearon entre 2004 y 2005. Como resultado del análisis del funcionamiento de dichos centros realizado en 2007 por la Autoridad Nacional de Protección de los Derechos del Niño se determinó que 10 de los 12 centros existentes funcionaban conforme al propósito para el que se habían creado.

180. Los niños víctimas de la trata reciben asistencia y protección también mediante su alojamiento en centros de emergencia para niños víctimas de abusos de diverso tipo. En cada una de las direcciones generales de asistencia social y protección de la infancia existentes en los 41 distritos del país, y en cada uno de los 6 barrios de Bucarest, funciona al menos uno de estos centros.

181. Cuando no es posible confiar a los niños a su familia natural, se les transfiere a centros dependientes de las direcciones generales de asistencia social y protección de la infancia o a centros administrados por ONG especializadas en la protección de los niños. Existe también la posibilidad de que el niño sea acogido por un asistente maternoinfantil.

182. Los centros de emergencia y de tránsito se financian con cargo a los presupuestos de los consejos de distrito o de los concejos locales de los distintos barrios de Bucarest.

183. La ONG Alianza Internacional Save the Children presta asistencia a los niños víctimas de abusos, explotación y trata, y a sus familias, por conducto de los cinco centros de orientación para las víctimas de maltrato, abandono y trata de personas existentes en Bucarest, Timisoara, Iasi, Suceava y Targu Mures. La Alianza Internacional Save the Children aporta todo el presupuesto necesario para el funcionamiento de los centros.

184. Los derechos de las víctimas están reconocidos y garantizados por la Ley N° 211/2004 sobre los derechos de las víctimas de delitos y la Ley N° 678/2001 de prevención y lucha contra la trata de personas. En estas dos leyes se establece que los niños víctimas no serán tratados como delincuentes, detenidos ni obligados a pagar multas. Una víctima de la trata que haya cometido delitos de prostitución o mendicidad como resultado de su explotación no será castigada por dichos delitos (artículo 20 de la Ley N° 678/2001).

185. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 70 de la Ordenanza de emergencia 105/2001 del Gobierno, la entrada al país o la salida de éste mediante el cruce ilegal de la frontera se tipifica como delito y se castiga con pena de privación de libertad de tres meses a tres años; no obstante, en el párrafo 4 del mismo artículo se establece que no se castigará dicho delito cuando haya sido cometido por una víctima de la trata de personas.

-----